

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Igualdad y Bienestar Social**

Extracto convocatoria de Subvenciones Confederaciones, Federaciones y Asociaciones 2018. BOP-2018-3038

#### **Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico**

Resolución núm. 1.810, de fecha 9 de julio de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases para la provisión con carácter definitivo de diez puestos de trabajo denominado Trabajadora/or Social, mediante el sistema de Concurso Ordinario de Méritos. BOP-2018-3089

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

#### **Área de Urbanismo y Patrimonio**

Formalización de la contratación del servicio de Mediación de Seguros para el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y sociedades municipales dependientes del mismo (expte C-17/2691). BOP-2018-2841

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Extracto de la resolución de 29 de junio de 2018, del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Becas para el Programa de Formación de Jóvenes Titulados Desempleados. BOP-2018-3027

### **AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)**

Información pública inicio expediente de deslinde: Parcela 631 del Polígono 2. BOP-2018-3036

### **AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)**

Aprobación inicial de Ordenanza de tráfico. BOP-2018-3029

### **AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)**

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2017. BOP-2018-2840

### **AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)**

Aprobación de la listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2018. BOP-2018-2835

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión**

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Jaén, relativa a condiciones urbanísticas de la parcela de uso terciario situada en ctra. de Los Villares. BOP-2018-2832

### **AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2018. BOP-2018-3096

### **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Aprobación inicial modificación de créditos 21/2018, suplementos de crédito financiado con cargo a mayores ingresos. BOP-2018-3031

### **AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Publicación Plan Parcial SAUR 5.

BOP-2018-3034

**AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)**

Aprobación inicial del Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del Término Municipal de Torreblasco Pedro.

BOP-2018-2774

Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación, para instalación, en suelo no urbanizable, de edificio destinado a tanatorio.

BOP-2018-2742

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Declaración de nulidad de pleno derecho de la Ordenanza municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda.

BOP-2018-3026

Aprobación de la creación de Sede Electrónica.

BOP-2018-3030

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)**

Convocatoria y Bases para la provisión, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral.

BOP-2018-2833

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 593/2017.

BOP-2018-2852

Notificación de Resolución. Procedimiento núm. 481/2017. Ejecución de títulos judiciales 47/2018.

BOP-2018-2853

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 606/2017.

BOP-2018-2851

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES "PIEDRABUENA" DE QUESADA (JAÉN)**

Convocatoria Junta General ordinaria el 06 de agosto de 2018.

BOP-2018-2933

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**2018/3038** *Extracto convocatoria de Subvenciones Confederaciones, Federaciones y Asociaciones 2018.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):407229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

*Primero.-Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

En concreto, para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, y, además, en los 4 programas de dicha línea a): (a.1, a.2, a.3 y a.4) será necesario que todas las Entidades estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el resto de las líneas de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

*Segunda.-Objeto.*

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) *Igualdad.*

- a.1.-Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2.-Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3.-Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos. En este caso los programas en materia de igualdad han de consistir en la celebración de:

- Conferencias: disertaciones realizadas por una o más personas.
- Jornadas: Reuniones habitualmente monográficas de corta duración.
- Exposiciones: muestras que visibilicen las aportaciones de las mujeres a la generación del conocimiento.
- Congresos: Reunión, en la que, durante uno o varios días, personas de distintos lugares que comparten la misma actividad/inquietud en materia de igualdad presentan conferencias o exposiciones sobre temas relacionados con su actividad para intercambiarse informaciones y discutir sobre ellas.

b) *Juventud.*

- b.1.-Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.
- b.2.-Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.
- b.3.-Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.

c) *Comunidad gitana.*

- c.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- c.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- c.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) *Conductas adictivas:*

- d.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- d.2.-Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.
- d.3.-Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
- d.4.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) *Infancia y familia.*

- e.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- e.2.-Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
- e.3.-Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
- e.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo

f) *Personas inmigrantes.*

- f.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- f.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
- f.3.-Programa de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- f.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

g) *Personas con discapacidad.*

- g.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- g.2.-Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- g.3.-Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- g.4.-Programa de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

h) *Personas mayores.*

- h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- h.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

i) *Emigrantes retornados/as.*

- i.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
- i.2.-Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.
- i.3.-Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

*Tercero.-Bases reguladoras.*

Resolución de la Diputada delegada del área de igualdad y bienestar social núm. 1326 de fecha 28 de Junio de 2018.

*Cuarto.-Cuantía.*

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018:

Líneas

Denominación de la aplicación

Aplicación Presupuestaria

Importe euros

Apartado a) del art 1

Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad

2018.961.2310.480.01

45.000,00 euros

Apartado b) del art 1

Subvenciones a Asociaciones Juventud

2018.962.2311.480.00

42.500,00 euros

De c) a i) del art 1  
Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.  
2018.940.2310.480.02  
191.000,00 euros

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

*Quinto.*-Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

*Sexto.*-Otros datos de interés.

- Actividades subvencionables

El desarrollo de programas de carácter social en las materias propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria, en especial:

- 4.1.-Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- 4.2.-Actuaciones consistentes:

Creación ó mantenimiento de páginas web.

Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros. No obstante respecto del material de difusión y de sensibilización de la actividad en la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, relativo a dicho apartado.

Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi. No obstante respecto de los gastos de viaje respecto de la línea la línea 1.a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en lo relativo a indemnizaciones por gastos de viaje

Facturas de bares, restaurantes o similar o comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas. No obstante respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos, respecto de los gastos subvencionables se estará al contenido del artículo 11 de la presente convocatoria, en el apartado de dieta por manutención.

Los gastos de tarjetas telefónicas.

Gastos de alojamiento con excepción de los gastos subvencionables del artículo 11 de la presente convocatoria respecto de la línea a.4.-Realización de Jornadas, Conferencias y Congresos.

Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives bolígrafos, etc.).

- *Gastos subvencionables:* Los previstos en el artículo 11 de la convocatoria.

- *Compatibilidad con otras subvenciones:* Sí.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- *Documentación:* Los anexos de la convocatoria estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

- *Criterios de valoración:* Los previstos en el artículo 7 de la bases de convocatoria.

- *Forma de pago:* El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

- *Forma de justificación:* La prevista en el artículo 17 de las bases de convocatoria del premio.

- *Plazo máximo de justificación:* La documentación justificativa se presentará antes el 30 de noviembre de 2019.

Igualdad y Bienestar Social  
Servicios Sociales Comunitarios.

Jaén, a 29 de Junio de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social,, M.ª EUGENIA VALDIVIELSO ZARRIAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

**2018/3089** *Resolución núm. 1.810, de fecha 9 de julio de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases para la provisión con carácter definitivo de diez puestos de trabajo denominado Trabajadora/or Social, mediante el sistema de Concurso Ordinario de Méritos.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015), ha dictado la Resolución núm. 1810, de fecha 9 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de Convocatoria de Concurso Ordinario de Méritos para la provisión con carácter definitivo de diez puestos de trabajo denominados Trabajadora/or Social de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Visto lo dispuesto en la versión consolidada del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### RESUELVO:

*Primero.*-Aprobar la Convocatoria de Concurso Ordinario de Méritos para la provisión con carácter definitivo de diez puestos de trabajo vacantes denominados Trabajadora/or Social de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I.

*Segundo.*-Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS DE DIEZ PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DENOMINADOS TRABAJADORA/OR SOCIAL, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO I.

**BASE PRIMERA.**-Objeto y Anuncio.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento para la provisión con

carácter definitivo de diez puestos de trabajo vacantes con denominación Trabajadora/or Social de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos que se relacionan en el Anexo I, y aquellos de idéntica denominación que quedaran vacantes como consecuencia de la adjudicación de los puestos objeto de la presente convocatoria y sus resultas, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Concurso Ordinario de Méritos.

Las presentes Bases y sus anexos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet Corporativa. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet Corporativa de la Diputación Provincial.

**BASE SEGUNDA.-Requisitos y condiciones de participación.**

2.1 Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os de las plantillas de la Diputación Provincial de Jaén y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, excepto la de personal eventual, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión, que reuniendo las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de personal permanente de las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, titulares de plazas pertenecientes al grupo de clasificación A, Subgrupo 2, Trabajadora/or Social y que desempeñen puestos de Trabajadora/or Social en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

2.2 Además, para poder participar en la presente convocatoria deberá haber transcurrido un mínimo de dos años desde la obtención con carácter definitivo del puesto de origen del que se es titular, o desde la última adscripción provisional en caso de no ostentar destino definitivo.

No será preciso el expresado tiempo mínimo de permanencia en los supuestos de adscripción provisional por remoción discrecional del puesto de libre designación, remoción del puesto por causas sobrevenidas o falta de capacidad, supresión del puesto de trabajo o en caso de reingreso al servicio activo procedente de situaciones administrativas que no comporten reserva de puesto de trabajo.

Tampoco será preciso el transcurso del citado tiempo en caso de que el puesto o los puestos solicitados pertenezcan a la misma Área u Organismo Autónomo de la Corporación Provincial que el puesto de origen desde el que se concursa, si se trata de puesto/os idéntica naturaleza y características a los convocados.

Ello sin perjuicio de la experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

2.3. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.

b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicataria/o deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

2.4. De conformidad con lo establecido los artículos 62 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, y Disposición Vigésimo Octava del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 193, de 8 de octubre de 2013), el personal que desempeñe puestos de trabajo objeto del concurso mediante adscripción provisional en los casos enumerados en el apartado 2.2, en los supuestos de adscripción provisional por remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo, cese en un puesto de libre designación, o reingreso al servicio activo del personal, así como aquellos que desempeñen puestos objeto del concurso con carácter provisional de cualquier índole y no sean titulares de otro puesto tendrán la obligación de participar en la presente convocatoria, en cualquiera de los puestos convocados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación establecidos para los mismos.

En caso de no participar, contraviniendo las normas citadas, o de no obtener ningún puesto de trabajo en la misma se les atribuirá el desempeño provisional de otro puesto de trabajo en caso de adjudicación a otra/o empleado del puesto que vinieran desempeñando.

2.5 Los participantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.6 La concurrencia en cada uno de las/os participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**BASE TERCERA.-Presentación de solicitudes y documentación.**

3.1 Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo normalizado determinado en el Anexo II y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria que sean solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Además de optar a los puestos objeto de concurso, o sin optar a ellos, en cuyo caso habrá de consignarse expresamente tal extremo, se podrá solicitar participar en la presente convocatoria optando por puestos de trabajo de idéntica naturaleza y características que pudieran quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los puestos objeto del concurso que aparecen en el Anexo I, y de los que puedan quedar vacantes a resultas de estas otras y subsiguientes adjudicaciones.

A tal efecto los solicitantes enumerarán por orden de preferencia los puestos de trabajo a los que se opta en esta fase de resultas con mención de su ubicación de Área, Servicio, Sección, Negociado, centro o unidad y localidad/es al que estuvieran adscritos los mismos. El citado orden de preferencia será tenido en cuenta a efectos de adjudicación, en su caso, conforme a las normas contenidas de las presentes Bases.

En caso de participar tanto respecto a puestos objeto de la convocatoria como a las resultas de esta, se tendrán en cuenta en primer lugar las peticiones respecto de los primeros. En caso de ser adjudicatario de algún puesto objeto del concurso en la primera fase, ya no se tendrán en cuenta las peticiones realizadas en la fase de resultas.

Los participantes acompañarán a la solicitud de participación, mediante copias, los documentos acreditativos de los méritos valorables, determinados en los apartados 4.3 y 4.5 de la Base Cuarta, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria deberá presentar la documentación acreditativa mencionada en el apartado 2.3. de la Base Segunda.

Las funcionarias o funcionarios de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La ocultación, la falsedad y la manipulación de los documentos que se aporten, determinarán la exclusión definitiva del solicitante, cualquiera que sea la fase procedimental en que se detecte, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Finalizado el concurso de provisión de los puestos objeto de la presente convocatoria, y sus resultas, los puestos que resultaran vacantes serán objeto de estudio conforme a lo previsto en la Disposición Cuarta del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

3.2 Las solicitudes de participación podrán ser renunciables antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, composición de la Comisión de Valoración y con la fecha, hora y lugar de constitución de la misma, procediéndose a su publicación, en los Tablones de Anuncios de la Corporación, y en la Intranet corporativa a efectos meramente informativos.

En el caso en que la citada resolución no se mencionara a participantes excluidos se tendrá por definitiva.

En caso de existir aspirantes excluidos estos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. En caso de subsanación en forma y plazo de los aspirantes inicialmente excluidos, se dictará nueva resolución incluyéndolos a efectos de participación, publicándose la misma por los mismos medios mencionados en el párrafo anterior.

**BASE CUARTA.-Baremo de valoración de Méritos.**

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos objeto del concurso.

La valoración de los méritos alegados y acreditados por los participantes la realizará la Comisión de Valoración nombrada a estos efectos teniendo en consideración aquellos que sean adecuados a las características de los puestos ofertados, como son: la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado en puestos de la Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente siendo titular de plaza desde la que se puede optar a los puestos objeto de concurso, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados que estén relacionados con los puestos desempeñados y los convocados, las situaciones de conciliación de la vida laboral y familiar, y la antigüedad reconocida.

Para la valoración de los méritos acreditados se aplicará el siguiente Baremo:

4.1 Grado Personal Consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de destino de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,00 puntos.
- b) Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 6,50 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto

solicitado:5,00 puntos.

d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado:4,50 puntos.

4.2. Valoración del trabajo desarrollado.

4.2.1. Baremo general.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida por el desempeño de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente en la Corporación Provincial, ocupando la correspondiente plaza perteneciente al grupo de clasificación profesional desde el que se pueda optar al puesto solicitado objeto de concurso.

La valoración de éste mérito se realizará teniendo en consideración tres aspectos:

a) El carácter de la adscripción al puesto desempeñado:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional mediante convocatoria pública.

2. Puestos desempeñados con carácter distinto al expresado en el apartado 1.

No obstante, este aspecto sólo se tendrá en consideración a partir del día 29 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, considerándose hasta dicho día la valoración que corresponda en caso de provisión con convocatoria pública.

b) La diferencia entre el nivel de destino que tuviera asignado el puesto desempeñado durante el tiempo de desempeño y el nivel de destino asignado al puesto al que se opta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

c) Las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas asignadas al puesto desempeñado en relación a las asignadas al puesto al que se opta.

En el caso de que los puestos desempeñados, o los puestos convocados, hubieran modificado su adscripción de áreas funcional, relacional y agrupación de áreas con el paso del tiempo, se tendrá en consideración la adscripción de áreas que en cada periodo tuvieran asignada.

Para determinar la adscripción a las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas de los puestos en periodos anteriores a la instauración de tales áreas, el Servicio encargado de la elaboración de oficio del correspondiente informe referido a este mérito realizará las correspondientes adscripciones considerando la adscripción que tengan los puestos de igual o similar naturaleza conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 24 puntos, teniendo en consideración los anteriores aspectos conforme a la siguiente distribución, valorándole proporcionalmente por meses los periodos inferiores al año, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa los distintos porcentajes previstos para la coincidencia con las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas:

Carácter de la adscripción	Nivel de destino del puesto desempeñado	Puntos/año	Si = AF	Si AF=AR o AR=AF	Si =AR	Si =Agrup. de Áreas
1.-Con convocatoria pública. (*)	> que el solicitado	1,5	100%	80%	60%	40%
	= al solicitado	1,275				
	< en 1 ó 2 niveles al solicitado	1,05				
	< en 3 ó 4 niveles al solicitado	0,825				
	< en 5 ó más niveles al solicitado	0,60				
2.-Otros supuestos (**)	Todos los casos, independientemente del nivel de destino.	0,70				

(\*) Aplicable a todos los casos 1. y 2. independientemente del carácter de la adscripción hasta 28.10.2013.

(\*\*) Aplicable sólo a partir del 29.10.2013.

Los tiempos de desempeño de distintos puestos de trabajo que coincidan en los tres aspectos podrán sumarse para su valoración conjunta, considerándose un mes completo la suma de días igual a 30.

Si en la Relación de Puestos de Trabajo se establece un tiempo mínimo exigido como requisito de experiencia previa para el puesto al que se opta, éste tiempo se descontará en la cuantía especificada contando al inicio del primer periodo de trabajo desempeñado.

Los periodos de trabajo desarrollado se considerarán hasta la fecha de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

#### 4.2.2. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

En caso de desempeño de puestos con carácter no definitivo, ostentando otro como titular definitivo, la funcionaria o el funcionario podrán optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. A tal efecto habrá de hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación, optándose en caso contrario por la puntuación que corresponda respecto al puesto efectivamente desempeñado en función del carácter de la adscripción conforme a lo establecido en baremo general.

Los puestos desempeñados en Comisión de Servicios se valorarán con respecto al puesto reservado a la funcionaria o funcionario implicado en cuanto al carácter de la adscripción se refiere, considerándose el nivel de destino y la misma área funcional, relacional y agrupación de áreas en la que se incluye el puesto desempeñado en Comisión de Servicios.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél,

se aplicará esta última, a petición del interesado.

En caso de desempeño de puestos de superior categoría o grupo de clasificación al de pertenencia, la valoración se realizará en relación al puesto del que se sea titular, o en relación al puesto base asociado a la plaza y grupo de pertenencia en caso de no ostentar puesto como titular.

#### 4.3. Actividades formativas o de perfeccionamiento.

4.3.1. Será objeto de valoración la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, relacionadas con las principales responsabilidades, funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo solicitado y los desempeñados, o con el área funcional o relacional al que esté adscrito el puesto de trabajo, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de éstos méritos se realizará conforme a los criterios que se especifican en los siguientes apartados, y la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 12 puntos, sumados los valorados en los distintos apartados que se expresan a continuación:

#### 4.3.2. Cursos, Máster, Jornadas, Seminarios o similares recibidos.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor de este Reglamento en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 12,00 puntos.

#### 4.3.3. La participación como Director, Coordinador, ponente o Autor en Cursos, Jornadas, Seminarios o similares y publicaciones.

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6,00 puntos.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

#### 4.3.4. Formación académica recibida.

Por estar en posesión de cualquier otra titulación universitaria oficial relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se concursa, a parte de las exigidas para acceder al Grupo o Grupos a los que está adscrito el puesto y, en su caso, la exigida para acceder a éste, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos por las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 2 puntos por la titulación de Máster Universitario.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Doctor.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Las puntuaciones de las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Master o Doctor serán acumulativas.

Igualmente serán acumulativas las puntuaciones de titulaciones que no sean equivalentes.

Por estar en posesión de titulación o certificado en cualquier lengua extranjera, y acreditados conforme a los criterios establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se puntuará teniendo en consideración los siguientes niveles comunes de referencia, y sin que puedan ser acumulativos:

- Nivel B2: 2,500 puntos.
- Nivel C1: 3,125 puntos.
- Nivel C2: 3,750 puntos.

La puntuación máxima en este apartado de formación académica recibida será de 8,00 puntos.

#### 4.3.5. Reglas generales.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como Director, Coordinador, o ponente será objeto de sendas valoraciones según el baremo precedente.

Los capítulos de libro o libros serán objeto de valoración siempre y cuando no se trate de recopilaciones de ponencias, seminarios, cursos, jornadas, etc. y contengan el

correspondiente número de registro ISBN.

La acreditación de los méritos referidos a formación y perfeccionamiento se realizará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedido por la entidad organizadora o copia de los mismos.

#### 4.4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por meses completos, computándose a estos efectos tanto la adquirida y reconocida desde el acceso con carácter permanente a la plaza correspondiente como la reconocida por servicios prestados con anterioridad o posterioridad a ello, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

a) En cualquier plaza del grupo de clasificación desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 0,025 puntos por mes.

b) En cualquier otra plaza, 0,01 puntos por mes.

#### 4.5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

4.5.1. La valoración por este concepto tendrá una valoración máxima de 7,00 puntos, sumadas las que en su caso correspondan por los siguientes apartados, siendo precisa la solicitud expresa mediante escrito en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, junto con la documentación acreditativa correspondiente, para que tal mérito pueda ser valorado:

a) Por el destino previo del cónyuge, o pareja de hecho, empleada/o pública/o laboral fija/o o funcionaria/o de carrera, obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde localidad distinta, 1,50 puntos.

b) Por el cuidado de hijos tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, 4 puntos.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, incluido el cónyuge o pareja de hecho, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 2,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

4.5.2. Se valorará, la mejora en la atención, conforme a lo dispuesto en los apartados b) y c), siempre y cuando el cambio suponga una mejora de horario o se acceda desde una localidad distinta al puesto o puestos a los que se opta, sin perjuicio de la acreditación fehaciente de la mejor atención.

En el supuesto previsto en el apartado b) la puntuación se incrementará en 1,5 puntos si se acredita documentalmente de forma fehaciente por el aspirante la configuración

monoparental de la familia, y en el caso de que el centro de trabajo del cónyuge o pareja de hecho radique en localidad distinta a la de residencia de los hijos.

4.5.3. En caso de solicitud de distintos destinos, unos radicados en la misma localidad del puesto de origen desde la que se accede, y otro u otros en distinta, la valoración de méritos contemplada en los apartados a), b) y c) anteriores solo será aplicable, en su caso, respecto de los segundos. Se considerará como localidad desde la que se accede aquella en la que radique el puesto definitivo del que se es titular.

4.5.4. En los supuestos de participación exigida legal o reglamentariamente o de participantes con adscripción provisional careciendo de puesto definitivo podrá valorarse el presente mérito en los distintos apartados, en su caso, estando localizado el destino solicitado en la misma localidad donde radique el puesto de origen de adscripción provisional, siempre y cuando ésta sea la localidad del destino previo del cónyuge o pareja de hecho, del domicilio del hijo menor de 12 años o del familiar que no pueda valerse por sí mismo conforme a lo previsto en los apartados a), b) y c) anteriores.

BASE QUINTA.-Acreditación de los méritos.

5.1. Los meritos referidos a la antigüedad reconocida, el grado personal consolidado y trabajo desarrollado por el desempeño de puestos se acreditarán mediante certificación expedida por la/el Secretaria/o General de la Corporación que se unirá de oficio a cada una de las instancias a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

5.2. Para la valoración de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar será precisa la solicitud expresa mediante escrito que se unirá a la instancia de participación y en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con sucinta motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, así como los siguientes medios de acreditación:

a) *El destino previo del cónyuge / pareja de hecho:*

- Acreditación de la relación de matrimonio o pareja de hecho mediante libro de familia o certificación de la inscripción como pareja de hecho en el registro competente.
- Destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho obtenido mediante convocatoria pública mediante certificado de la Administración Pública correspondiente.
- Domicilio habitual de ambos cónyuges y/o pareja de hecho mediante certificado de convivencia.
- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

b) *Cuidado de hijos menores de 12 años:*

- Maternidad/Paternidad y fecha de nacimiento del hijo mediante libro de familia o Resolución judicial o administrativa que acredite la adopción o acogimiento.
- Localidad donde el hijo tiene su domicilio mediante certificado de convivencia.

- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
  
- La condición de familia monoparental se acreditará mediante documentación fehaciente que ponga de manifiesto tal situación.
  
- El lugar de trabajo del cónyuge o pareja de hecho en localidad distinta a la de residencia de los hijos menores se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Seguridad Social, o certificación expedida por la Administración o empresa donde preste servicios.

c) *Cuidado de un familiar:*

Justificación del parentesco mediante documento oficial en el que conste, justificación de que el familiar no puede valerse por sí mismo mediante certificado médico o declaración oficial de dependencia en el que se haga constar tal extremo, y localidad donde el familiar tiene su domicilio habitual mediante documento oficial de empadronamiento, todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

5.3 En los casos mencionados y restantes casos de acreditación documental se deberán presentar copias de los documentos.

5.4 En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, que sean vigentes conforme a lo que en cada convocatoria se establezca y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, conforme a las normas establecidas en cada caso, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública, empresa o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, para que pueda ser tenida en cuenta por esta.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las/os interesadas/os o del correspondiente Servicio de la Corporación Provincial las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

BASE SEXTA.-Comisión de Valoración.

6.1 Calificará los méritos de los concursantes una Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos, y de proponer al candidato o los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación o, en su caso, la declaración de destinos desiertos.

La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros designados por la Autoridad convocante y estará formada por:

*Presidente:* Funcionaria/o de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos designada/o por Ilmo. Sr. Presidente.

*Tres Vocales:* Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

*Secretario:* Un/a Funcionario/a de Carrera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, que actuará con voz y con voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá los respectivos suplentes, y tendrá en cuenta lo determinado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

6.2. Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupos o subgrupos de clasificación profesional igual o superior al exigido para los puestos objeto del concurso.

6.3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá solicitar la designación de asesores o colaboradores con voz pero sin voto.

6.4. Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

Igualmente le corresponde la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, estando vinculada en su actuación a las presentes bases, y facultada para resolver cuantas incidencias se planteen para el buen orden en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Serán normas supletorias las disposiciones legales vigentes de general aplicación, y particularmente las normas referidas en la Base Undécima.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**BASE SÉPTIMA.-Propuesta de Resolución del Concurso.**

7.1 La Comisión de Valoración propondrá a la Autoridad convocante que se adjudique cada puesto de trabajo al/los candidato/s que hayan obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos y el orden de preferencias expresado en sus solicitudes, sumadas las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del Baremo de méritos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos.

No obstante, en los casos en los que exista un único participante admitido la Comisión de Valoración podrá proponer la adjudicación del puesto objeto de la convocatoria a aquél, una vez alcanzada la puntuación mínima exigida en el apartado anterior, teniendo en

consideración la puntuación otorgada en cualesquiera de los méritos o la suma de varios de ellos, sin necesidad de valorar y puntuar el resto de los méritos.

De igual forma podrá decidir no valorar ni puntuar alguno o varios de los méritos de aquellos participantes que aún alcanzando el máximo de puntuación posible en tales méritos a valorar no alcanzaran o superaran la puntuación otorgada a otro u otros participantes.

7.2 En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos generales enunciados en la Base Cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como empleada/o permanente en la plaza desde la que se concursa, teniendo en consideración lo dispuesto en la Base Segunda, apartado 2.2. respecto del personal que haya accedido a la condición de funcionario de carrera como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas para proveer plazas afectas a la Medidas contenidas en el los acuerdos Plenarios de 1 de junio de 2012 y 4 de marzo de 2013 de adaptación al régimen funcional, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.3 Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos propuestos en los Tablones de Anuncios así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet de la Diputación, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

BASE OCTAVA. Resolución.

8.1 Terminado el procedimiento de revisión de las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración propondrá las adjudicaciones definitivas a la Autoridad convocante quien resolverá el presente concurso por Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y haciendo constar los datos del empleado/a público, el puesto adjudicado y el de cese, pudiendo refundirse en un único acto que especificará individualizadamente tales datos para cada interesado.

8.2 El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más a propuesta de la Comisión de Valoración. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos del Palacio Provincial, así como en la intranet corporativa a efectos meramente informativos, agotando la vía administrativa.

8.3 La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

8.4 Antes de la toma de posesión de los respectivos destinos adjudicados, las/los aspirantes deberán aportar documentación original de los méritos alegados. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión del puesto adjudicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de

participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de la comisión de evaluación relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los propuestos como adjudicatarios de los puestos convocados.

BASE NOVENA. Destinos.

9.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

9.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DÉCIMA.-Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

No obstante lo anterior, el Jefe de Servicio y, si no lo hubiera, el Jefe de Sección o Unidad donde preste servicios la/el empleada/o, podrá proponer a la Dirección de Área u Organismo Autónomo correspondiente que se difiera el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Desde la Dirección/Gerencia correspondiente se cursará la petición en tal sentido, en su caso, al Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos, la cual resolverá, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Área correspondiente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos podrá disponer que se aplaze la fecha de cese hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Corresponderá al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, en cualquier caso, la planificación y coordinación de las incorporaciones a los distintos puestos de los nuevos destinos.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

**BASE UNDÉCIMA.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (versión consolidada B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14, de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015 referida.

**BASE DUODÉCIMA.**

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de diez puestos de trabajo vacantes de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominados Trabajadora/or Social, mediante sistema de Concurso Ordinario de Méritos.

PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DEL CONCURSO

1.

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Arjonilla-La Higuera	F1
<b>Área</b>		<b>Servicio</b>			<b>Sección/Centro/Unidad</b>		<b>Plaza, Titulación o Formación complementaria</b>			
Igualdad y Bienestar Social		Servicios Sociales Comunitarios			Servicios Sociales Comunitarios de Arjona		Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional			

Complemento específico: 8.237,04

Tipo de adscripción: Funcionario

Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad

Área Relacional:

01. Administración Pública.

27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -  
 Titulación y/o Formación complementaria: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -

**2.**

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Lopera-Escañuela-Villardompardo	F1
Área		Servicio	Sección/Centro/Unidad		Plaza, Titulación o Formación complementaria					
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios	Servicios Sociales Comunitarios de Arjona		Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional					

Complemento específico: 8.237,04  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad  
 Área Relacional:

01. Administración Pública.  
 27. Gestión cultural y deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -  
 Titulación y/o Formación complementaria: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -

**3.**

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Baeza	F1
Área		Servicio	Sección/Centro/Unidad		Plaza, Titulación o Formación complementaria					
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios	Servicios Sociales Comunitarios de Baeza		Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional					

Complemento específico: 8.237,04  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad  
 Área Relacional:

01. Administración Pública.  
 27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -  
 Titulación y/o Formación complementaria: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -

4.

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Frailles y Aldeas Castillo de Locubín	F1
<b>Área</b>		<b>Servicio</b>		<b>Sección/Centro/Unidad</b>			<b>Plaza, Titulación o Formación complementaria</b>			
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios		Servicios Sociales Comunitarios de Alcaudete			Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional			

Complemento específico: 8.237,04  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad  
 Área Relacional:

01. Administración Pública.  
 27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -  
 Titulación y/o Formación complementaria: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -

5.

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Cabra de Sto.Cristo y Bélmez de la Moraleda	F1
<b>Área</b>		<b>Servicio</b>		<b>Sección/Centro/Unidad</b>			<b>Plaza, Titulación o Formación complementaria</b>			
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios		Servicios Sociales Comunitarios de Huelma			Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional			

Complemento específico: 8.237,04  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad  
 Área Relacional:

01. Administración Pública.  
 27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -

Titulación y/o Formación complementaria: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

6.

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Villarrodrigo-Torres de Albalchez	F1
Área		Servicio		Sección/Centro/Unidad		Plaza, Titulación o Formación complementaria				
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios		Servicios Sociales Comunitarios de La Puerta de Segura		Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional				

Complemento específico: 8.237,04

Tipo de adscripción: Funcionario

Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad

Área Relacional:

01. Administración Pública.

27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -

Titulación y/o Formación complementaria: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

7.

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	La Puerta de Segura	F1
Área		Servicio		Sección/Centro/Unidad		Plaza, Titulación o Formación complementaria				
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios		Servicios Sociales Comunitarios de la Puerta de Segura		Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional				

Complemento específico: 8.237,04

Tipo de adscripción: Funcionario

Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad

Área Relacional:

01. Administración Pública.  
27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -

Titulación y/o Formación complementaria: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

**8.**

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Puente Génave-Génave	F1
<b>Área</b>		<b>Servicio</b>			<b>Sección/Centro/Unidad</b>			<b>Plaza, Titulación o Formación complementaria</b>		
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios			Servicios Sociales Comunitarios de la Puerta de Segura			Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional		

Complemento específico: 8.237,04

Tipo de adscripción: Funcionario

Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad

Área Relacional:

01. Administración Pública.  
27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -

Titulación y/o Formación complementaria: -

Penosidad: X

Peligrosidad: -

**9.**

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Santiago Pontones y Aldeas	F1
<b>Área</b>		<b>Servicio</b>			<b>Sección/Centro/Unidad</b>			<b>Plaza, Titulación o Formación complementaria</b>		
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios			Servicios Sociales Comunitarios de la Puerta de Segura			Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional		

Complemento específico: 8.237,04  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad  
 Área Relacional:

01. Administración Pública.  
 27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -  
 Titulación y/o Formación complementaria: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -

**10.**

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Localidad.	Jornada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	A.2	20	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social.	Pozo Alcón	F1
Área		Servicio	Sección/Centro/Unidad			Plaza, Titulación o Formación complementaria				
Igualdad y Bienestar		Servicios Sociales Comunitarios	Servicios Sociales Comunitarios de Peal de Becerro			Plaza de Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional				

Complemento específico: 8.237,04  
 Tipo de adscripción: Funcionario  
 Área Funcional: 22. Asuntos Sociales e Igualdad  
 Área Relacional:

01. Administración Pública.  
 27. Gestión Cultural y Deportiva.

Agrupación de Áreas: 05. Asuntos Sociales e Igualdad.

Experiencia: -  
 Titulación y/o Formación complementaria: -  
 Penosidad: X  
 Peligrosidad: -

*Características y Requisitos de los puestos convocados conforme a la Relación de Puestos de Trabajo:*

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en la atención integral de las funciones en materia de trabajo social, bajo la dependencia de la/el Directora/or de Centro y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Realizar entrevistas sociales.

- Realizar todos los actos y trámites necesarios para el acceso a los recursos sociales en el Centro.
- Atender las demandas personales de cada uno de las/os usuarias/os.
- Prestar información, asistencia y asesoramiento a las/os usuarias/os acerca del conjunto de recursos y prestaciones sociales, de las ordenanzas reguladoras y de las normas de régimen interior del Centro.
- Elaborar, ejecutar y evaluar los distintos programas sociales que se llevan a cabo en el Centro.
- Gestionar las listas de espera de ingresos en el Centro, realizando los actos y trámites necesarios para la incorporación de las/os usuarias/os al Centro.
- Preparar y participar en las actividades organizadas para la animación socio-cultural de las/os residentes: fiestas, talleres, excursiones, etc.
- Realizar propuestas de resolución y emitir informes, dictámenes, etc., en materia de su especialización.
- Cumplimentar impresos, modelos, instancias, protocolos, historiales clínicos, etc., propios del trabajo que se desarrolla en la unidad administrativa.
- Realizar la gestión administrativa de la documentación de las/os residentes (pensiones, incapacidades, cartilla de asistencia sanitaria, etc.).
- Control y seguimiento de la población residente.
- Recoger y trasladar todas las reclamaciones que planteen las/os usuarias/os del Centro.
- Formación continua y actualización de conocimientos para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Mantener reuniones periódicas con sus superiores/es a fin de coordinar el trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto.

Perfil competencial: Operativo sin mando, con atención, 1 (OsmAT1)

- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Operativo.
- Trabajo en Equipo: Nivel Operativo.
- Orientación a Resultados: Nivel Operativo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Operativo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Operativo.

- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Operativo.
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Operativo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Medio.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE DIEZ PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, RELACIONADOS EN EL ANEXO I, DENOMINADOS: TRABAJADORA/OR SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ORDINARIO DE MERITOS.

**DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	F. Nacimiento:	Domicilio	Código Postal:
Localidad:		Provincia:	Teléfono

**DATOS PROFESIONALES:**

Vínculo Jurídico y denominación de la plaza:	Grupo de Clasificación :	Situación Administrativa:
Puesto del que es titular definitivo:	Centro de Trabajo actual:	Área/Servicio/Sección/Negociado actual:
Puesto que desempeña:		

PUESTO/OS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LOS QUE OPTA:

Reseñe por orden de preferencia los PUESTOS OBJETO DE CONCURSO A LOS QUE PUEDE OPTAR DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA que le interesen, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN de ubicación: indicando el Área, Servicio, Sección, Unidad, Centro o Negociado y localidad conforme a la relación del ANEXO I:

OTROS PUESTOS A LOS QUE OPTA QUE PUDIERAN QUEDAR VACANTES A RESULTAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SUS RESULTAS. Reseñe por orden de preferencia con indicación de su denominación, Área, Servicio, Sección, Unidad, Centro o Negociado y localidad.

MÉRITOS QUE ALEGA Y ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

***DECLARACIÓN:***

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, y que conoce plenamente y acepta expresamente las Bases que la rigen y REUNE los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Nombre y rubrica

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

*Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros de gestión de datos de participación en procesos selectivos y convocatorias de selección de cualquier naturaleza.*

*Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.*

*Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.*

*Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n - 23071, Jaén.*

*Tercero.*-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

*Cuarto.*-Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de Julio de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,  
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

**2018/2841** *Formalización de la contratación del servicio de Mediación de Seguros para el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y sociedades municipales dependientes del mismo (expte C-17/2691).*

#### **Edicto**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, se ha adjudicado el contrato que a continuación se relaciona con expresión de la fecha de firma del mismo:

Expte.: C-17/2691

Objeto: Contratación del Servicio de Mediación de Seguros para el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y Sociedades municipales dependientes del mismo.

Contratista: AON Gil y Carvajal, S.A.

(CIF/NIF): C.I.F.: A-28109247

Fecha Publ. Licit. en BOP: 07/02/2018

Fecha Adjudicación: 25/05/2018

Fecha Formalización Contrato: 18/06/2018

Importe Adjudicación: Éste contrato no genera gasto alguno, siendo el contratista retribuido mediante la percepción de la comisión o corretaje que perciba de las entidades aseguradoras según su proposición económica (5%).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcalá la Real , a 22 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2018/3027** *Extracto de la resolución de 29 de junio de 2018, del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Becas para el Programa de Formación de Jóvenes Titulados Desempleados.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 407037

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), y en la página del Ayuntamiento de Andújar ([www.andujar.es](http://www.andujar.es)).

#### *Bases Regulatoras:*

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de 30 de abril de 2005.

#### *Créditos Presupuestarios:*

Partida Presupuestaria	Denominación.
810 241.00 489.00	Programa de Inserción Laboral (Tu Primera Experiencia Laboral): 20.000 euros.
810 241.00 160.00	Seguridad Social Becarios: 7.127,00 euros.

Cuantía Estimada Total: 27.127,00 euros.

Cuantía Individual: 600 euros.

Régimen: Concurrencia Competitiva.

#### *Objeto y Finalidad:*

La concesión de un máximo de 30 becas, dirigidas a personas jóvenes tituladas universitarias ó de formación profesional que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, para que realicen el Programa de Formación de Jóvenes Titulados Desempleados en Áreas del Ayuntamiento de Andújar.

*Criterios de Valoración de las Solicitudes:*

Las solicitudes se priorizarán, hasta completar el total de 30 becas ofertadas, con el criterio de la nota media del expediente académico. Ante una situación de empate entre beneficiarios el criterio de aplicación sería la fecha y hora de entrada de las solicitudes en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Quedan reservadas, con un criterio de prioridad absoluta, dos becas para personas con discapacidad, independientemente de la puntuación obtenida, siempre que se cumplan los requisitos básicos de la convocatoria. En caso de que ningún solicitante acreditara la condición de discapacidad todas las becas se adjudicarán sobre la base de los criterios anteriores.

*Órganos de Instrucción y Resolución:*

Concejala de Juventud y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación respectivamente.

*Plazo y Lugar de Presentación de Solicitudes:*

El Plazo de diez días hábiles comenzará tras la publicación de extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos establecidos en RJAP PAC del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación se llevará a cabo en el tablón de edictos municipal y página web.

Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud:

1. Solicitud del programa.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia del Título Universitario o certificado de créditos (en caso de no poseerlo, fotocopia de los créditos superados en sus estudios) Ó Fotocopia del Título de Grado Medio o Superior.
4. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Andújar.
5. Documentos que acrediten los méritos a baremar (original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada del expediente académico).
6. Informe de inscripción y desempleo o tarjeta de demanda, junto con autorización para acceder a los datos e información laboral y de seguridad social, existente en las diferentes Administraciones Públicas, con respecto al solicitante (autorización inserta en los anexos).
7. Declaraciones responsables adjuntas en la solicitud (Anexo I).

8. Documento en el que conste el número de cuenta bancaria a donde habrá de transferirse el importe de la beca, firmado por el interesado (anexo II), y fotocopia de la página de la cuenta bancaria donde consta como titular de ésta,

*Beneficiarios:*

Personas jóvenes desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 30 años inclusive, que estén en posesión de alguna titulación oficial universitaria o título de formación profesional de grado medio o superior, que estén empadronadas en el municipio de Andújar (con una antigüedad de 18 meses mínimo) y que no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad becada (no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones correspondientes).

*Requisitos y su Acreditación:*

Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.

Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

*Condiciones:*

Son obligaciones de las personas becadas:

Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.

Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

Realizar las actividades de formación práctica (incluida la formación lectiva complementaria) en el servicio de destino (20 horas a la semana) y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.

Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

Elaborar una memoria final de actividades que deberá ser aprobada y firmada por el/la tutor/a a la finalización del disfrute de la beca.

Plazo de Resolución: Con anterioridad al último trimestre de 2018.

Medios de Notificación o Publicación:

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Andújar y página web [www.andujar.es](http://www.andujar.es)

Andújar, a 29 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO,

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

**2018/3036** Información pública inicio expediente de deslinde: Parcela 631 del Polígono 2.

#### Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial Aprobación inicial de Inicio expediente de DESLINDE de la parcela 631 polígono 2. (Expte 59/2018).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 134 y 135 del Reglamento de bienes de Andalucía se informa de la realización del deslinde, el jueves siguiente a la finalización del plazo de treinta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose el comienzo de las operaciones a las 11.00 en el Ayuntamiento, sito en calle Concejo, 8.

Las personas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo. Con posterioridad no se admitirá documento o alegación alguna, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

Bélmez de la Moraleda, a 05 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2018/3029** *Aprobación inicial de Ordenanza de tráfico.*

#### **Anuncio**

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 26-04-2017, la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Chilluévar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Chilluévar, a 05 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL PILAR VTORRECILLAS MOYA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

**2018/2840** *Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2017.*

#### **Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fuerte del Rey, a 22 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2018/2835** *Aprobación de la listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre de 2018.*

**Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

**Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de junio de 2018, aprobó las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al primer trimestre del año 2018.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 31-8-2018, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, a 22 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**2018/2832** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Jaén, relativa a condiciones urbanísticas de la parcela de uso terciario situada en ctra. de Los Villares.*

#### **Edicto**

Expte. 216/17.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación puntual del PGOU de Jaén, condiciones urbanísticas de la parcela de uso terciario situada en la Ctra. de Los Villares.

Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 7755, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Por tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de las normas urbanísticas, que figura en el Anexo a este Edicto.

#### ANEXO

La parcela pasará a tener la calificación de uso terciario y le será de aplicación la ordenanza 9 en su grado 6º, siéndole por tanto de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

Uso Pormenorizado:

Comercio  
Oficinas  
Salas de reunión  
Servicios urbanos

Usos Compatibles:

- 1.- Residencial: una vivienda por parcela adscrita al uso terciario y con una superficie máxima construida de 150 m<sup>2</sup>.
- 2.- Industrial: siempre que las fachadas se materialice con edificios representativos destinados a oficinas, exposición de productos, laboratorios, etc.
- 3.- Dotacional: se admiten los usos pormenorizados de deportivo, cultural, público administrativo y servicios urbanos.

Lindero Frontal: Mínimo 30 m.

Parcela Mínima: 2.000 m<sup>2</sup> y que se pueda inscribir un círculo de 30 m.

Posición de la Edificación: A determinar mediante un Estudio de Detalle, que deberá presentarse con carácter previo a la licencia de edificación.

Altura Máxima: 3 y 2 plantas como se indica en el plano.

Edificabilidad: 2,55 m<sup>2</sup> c/m<sup>2</sup>.

Jaén, a 20 de Junio de 2018.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Fco. JAVIER  
MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

**2018/3096** *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2018.*

**Edicto**

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

**Hace saber:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y una vez elevado a definitivo el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 11 de junio de 2018 de aprobación inicial del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se hace público su resumen por capítulos y la plantilla de personal según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real-Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2018

<b>GASTOS:</b>								
<b>ENTIDAD LOCAL</b>			<b>ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL VILLA DE JÓDAR</b>	<b>ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ELIMINACIONES</b>	<b>CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS</b>
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>						
I	Gastos de Personal	3.234.108,14 €	41.323,69 €	45.684,00 €	133.021,29 €	3.454.137,12 €		3.454.137,12 €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.673.801,57 €	3.376,31 €	87.215,00 €	31.509,47 €	1.795.902,35 €		1.795.902,35 €
III	Gastos Financieros	167.191,99 €	300,00 €	100,00 €		167.591,99 €		167.591,99 €
IV	Transferencias Corrientes	710.954,66 €		27.001,00 €		737.955,66 €	360.000,00 €	377.955,66 €
V	Fondo de Contingencia y ot. Imprev.	99.469,63 €				99.469,63 €		99.469,63 €
VI	Inversiones Reales	1.192.022,77 €				1.192.022,77 €		1.192.022,77 €
VII	Transferencias de Capital							
VIII	Activos Financieros	14.120,00 €				14.120,00 €		14.120,00 €
IX	Pasivos Financieros	289.757,24 €				289.757,24 €		289.757,24 €
	<b>TOTALES</b>	<b>7.381.426,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>	<b>160.000,00 €</b>	<b>164.530,76 €</b>	<b>7.750.956,76 €</b>	<b>360.000,00 €</b>	<b>7.390.956,76 €</b>

<b>INGRESOS:</b>								
<b>ENTIDAD LOCAL</b>			<b>ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL VILLA DE JÓDAR</b>	<b>ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ELIMINACIONES</b>	<b>CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS</b>
<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>						
I	Impuestos Directos	2.664.726,72 €				2.664.726,72 €		2.664.726,72 €
II	Impuestos Indirectos	61.731,85 €				61.731,85 €		61.731,85 €
III	Tasas y otros Ingresos	1.098.090,89 €				1.098.090,89 €		1.098.090,89 €
IV	Transferencias Corrientes	3.586.783,89 €	45.000,00 €	160.000,00 €	155.000,00 €	3.946.783,89 €	360.000,00 €	3.586.783,89 €
V	Ingresos Patrimoniales	64.403,00 €			9.530,76 €	73.933,76 €		73.933,76 €
VI	Enajenación de Inversiones Reales	6,00 €				6,00 €		6,00 €
VII	Transferencias de Capital	145.332,65 €				145.332,65 €		145.332,65 €
VIII	Activos Financieros	14.120,00 €				14.120,00 €		14.120,00 €
IX	Pasivos Financieros	1,00 €				1,00 €		1,00 €
	<b>TOTALES</b>	<b>7.635.196,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>	<b>160.000,00 €</b>	<b>164.530,76 €</b>	<b>8.004.726,76 €</b>	<b>360.000,00 €</b>	<b>7.644.726,76 €</b>

Del mismo modo quedan definitivamente aprobadas las Plantilla del Ayuntamiento de Jódar y de sus OO. AA. para el año 2018, según el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL CORPORACIÓN: ILTMO. AYUNTAMIENTO DE JÓDAR

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 23053

APROBADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EN SESIÓN: 11 de junio de 2018

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de las plazas	Núm. Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretario	1	A1	Habilitación Estatal	Secretaría	2ª	Entrada	Vacante
Interventor	1	A1	Habilitación Estatal	Interv-Tesor.	2ª	Entrada	Vacante
Técnico	1	A1	Administración General	Técnica	-	-	Propiedad
Administrativo	7	C1	Administración General	Administrativa	-	Administrativo	Propiedad
Administrativo	1	C1	Administrativo General	Administrativa		Administrativo	Vacante
Recaudador	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Comet. Especiales	-	Propiedad
Insp. Vig. Rentas	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Comet. Especiales	-	Propiedad
Auxiliares	2	C2	Administración General	Auxiliar	-	Auxiliar	Propiedad
Auxiliar Serv. Generales	1	C2	Administración General	Auxiliar	-	Auxiliar	Vacante
Auxiliar Serv.Financieros	2	C2	Administración General	Auxiliar	-	Auxiliar	Vacante
Arquitecto	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	-	Vacante
Arquit. Técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Arqui. Tec.	Vacante
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero técnico	Vacante
Electricista	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Conductor	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad a amortizar
Fontanero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad a amortizar
Jardinero	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Ayud. Jardinero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Operarios	3	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad
Ayud. Sepulturero	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Propiedad a amortizar
Lector Notificador	1	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios		Propiedad
Subinspector Pol. Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Subinspector	Propiedad

Denominación de las plazas	Núm. Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Subinspector Pol.Local	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policia Local	Subinspector	Vacante
Oficial	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	Propiedad
Oficial	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	Vacante
Policías	13	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policías	Propiedad
Policías	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Policía	Vacantes
Conductor	1	C1	Administración Especial	Servicios especiales	Pers.Oficios	-	Vacante
Fontanero	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Pers. Oficios	-	Vacante

B) PERSONAL LABORAL

Denominación del Puesto de Trabajo	Número de Puestos	Grupo	Titulación Exigida	Categoría	Observaciones
Fontanero	1	5	Certif. escolaridad	Operario	Propiedad
Electricista	1	3	Bachiller o FP 2º Grado	Oficial	Propiedad
Limpieza dependencias	1	5	Estudios Primarios	Operario	Propiedad
Limpieza colegios	3	5	Estudios Primarios	Operario	Propiedad
Limpieza vías públicas	1	5	Estudios Primarios	Operario	Propiedad
Conductor servicio barredora	1	4	Estudios primarios	Oficial	Propiedad
Auxiliar Servicios Generales	1	4	Estudios Primarios	Auxiliar	Propiedad
Auxiliar Servicios Financieros	2	4	Estudios Primarios	Auxiliar	Propiedad
Herrero	1	4	Estudios Primarios	Oficial	Propiedad
Pintor	1	4	Estudios Primarios	Oficial	Propiedad
Letrado/a Centro de Información a la mujer	1	1	Licenciatura Derecho	Letrado	Propiedad
Informador/a Agente del CIM	1	2	Diplomado Universitario	Informador/Agente	Propiedad
Cocinero Guardería/Centro de Día	1	4	Estudios Primarios	Operario	Propiedad

Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	53
Nº TOTAL DE PERSONAL LABORAL	16

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL VILLA DE JÓDAR

Denominación de las plazas	Nº de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Director-Técnico de medio ambiente	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	-	Propiedad

Contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del TRLHL, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Jódar, a 10 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2018/3031** *Aprobación inicial modificación de créditos 21/2018, suplementos de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.*

#### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2064/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como se indica a continuación:

#### Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	241.573,85	168.784,86	410.358,71
<b>TOTAL</b>			<b>241.573,85</b>	<b>168.784,86</b>	<b>410.358,71</b>

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	38	38000	REINTEGRO DE AVALES	48.000,23	158.507,67
3	39	39900	IMPREVISTOS	33.998,40	92.275,82
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>81.998,63</b>	<b>250.783,49</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Carolina, a 05 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2018/3034** *Publicación Plan Parcial SAUR 5.*

**Edicto**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengíbar.

**Hace saber:**

Que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2018 fue aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación SAUR-5 de Mengíbar a instancia de la Junta de Compensación de dicho sector, que ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 7756, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro de Registro de Mengíbar, de la unidad registral de Jaén, e inscrito en el Libro Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Mengíbar con el número 2/PP/2018, por lo que, mediante el presente edicto y en cumplimiento del artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto integro como Anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO 1.- PLAN PARCIAL SECTOR 5**

**MENGIBAR**

INDICE

<b>I: MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	<b>5</b>
<b><u>1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN</u></b>	<b>5</b>
1.1. COHERENCIA CON LAS PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL.	5
1.2. OPORTUNIDAD DEL DESARROLLO DEL SECTOR.	5
<b><u>2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA</u></b>	<b>5</b>
2.1. SITUACIÓN.	6
2.2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL SECTOR.	6
2.3. PAISAJE	7
2.4. RED VIARIA EXISTENTE	8
2.5. EDIFICACIONES EXISTENTES	8
2.6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN EL ENTORNO PRÓXIMO	8
2.7. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	9
2.8. DETERMINACIONES BÁSICAS DEL PLANEAMIENTO GENERAL PARA EL SECTOR SAUC	10
<b><u>3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.</u></b>	<b>10</b>
3.1. OBJETIVOS	10
3.2. CRITERIOS	11
<b><u>4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y DE SUS DETERMINACIONES</u></b>	<b>11</b>
4.1 ALTERNATIVAS DE ORDENACION.	12
4.2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN	14
4.3. ASPECTOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN.	14
4.4. CAPACIDAD DEL PLAN	14
4.5. ZONIFICACIÓN. ASIGNACIÓN USOS PORMENORIZADOS, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS	15
4.5.1. ZONIFICACIÓN	15
<b><u>5. ASIGNACION DE USOS GLOBALES AL SECTOR.</u></b>	<b>17</b>
<b>CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR SAUR- 5</b>	<b>18</b>
5.1 RESERVAS DE EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS LIBRES	19
5.2. EQUIPAMIENTO	19
5.3. SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES	19
5.4. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES	20
5.5. RED VIARIA	20
5.6. APARCAMIENTOS	21
5.7. CARACTERÍSTICAS Y TRAZADO DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS	21

5.8. ABASTECIMIENTO DE AGUA E HIDRATANTES DE RIEGO E INCENDIOS.	22
5.9. RED DE ALCANTARILLADO	22
5.10. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO	23
5.11. CANALIZACIÓN TELEFÓNICA. TELECOMUNICACIONES POR CABLE	24
5.12. OTRAS INSTALACIONES	24
5.12. GESTIÓN Y EJECUCIÓN	25
<b>6. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	<b>26</b>
6.1 ÁMBITO TERRITORIAL.	26
6.2. VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.	26
6.3 EFECTOS.	26
6.4. DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN.	26
<b>7. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.</b>	<b>27</b>
7.1 INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN.	27
7.2 PARCELACIONES.	27
7.3. GESTIÓN URBANÍSTICA. DELIMITACIÓN Y CESIONES.	28
7.4 PROYECTO DE URBANIZACIÓN.	28
7.5. CONTROL MUNICIPAL.	28
7.6 RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.	29
<b>2. ORDENANZAS.</b>	<b>30</b>
<b>8. NORMAS GENERALES DE USOS.</b>	<b>30</b>
ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE APLICACIÓN.	30
ARTÍCULO 2. . TIPOS Y CATEGORÍAS DE USOS PERMITIDOS EN EL SECTOR.	30
<b>9. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.</b>	<b>31</b>
ARTÍCULO 3. CRITERIOS DE APLICACIÓN.	31
ARTÍCULO 4. ALINEACIONES.	31
ARTÍCULO 5. RASANTES.	31
ARTÍCULO 6. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.	31
ARTÍCULO 7. ALTURA LIBRE DE PLANTAS.	32
ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE OCUPACIÓN.	32
ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.	32
ARTÍCULO 10. VUELOS.	33
ARTÍCULO 11. SALIENTES NO ESTRUCTURALES.	33
ARTÍCULO 12. SÓTANOS Y SEMISÓTANOS.	33
ARTÍCULO 13. PATIOS.	33
ARTÍCULO 14. CONDICIONES GENERALES DE ESTÉTICA Y DE COMPOSICIÓN.	34
ARTÍCULO 15. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.	34
ARTÍCULO 16. CONTROL DE EMISIÓN DE VERTIDOS.	35
ARTÍCULO 17. CONTROL DE GENERACIÓN DE RESIDUOS.	35
<b>10. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.</b>	<b>35</b>

<b>ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE APLICACIÓN.</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 19. URBANIZACIÓN DEL VIARIO.</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 20. URBANIZACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES, ZONAS AJARDINADAS ASOCIADAS AL VIARIO Y ZONAS DE EQUIPAMIENTO NO OCUPADAS POR LA EDIFICACIÓN</b>	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 21. ABASTECIMIENTOS DE AGUA. HIDRANTES DE RIEGO E INCENDIOS.</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 22. ALCANTARILLADO.</b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 23. ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.</b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 24. TELECOMUNICACIONES.</b>	<b>40</b>
<b>ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DEL MEDIO HÍDRICO.</b>	<b>41</b>
<b>ARTÍCULO 26. PROTECCIÓN DE SUELOS.</b>	<b>41</b>
<b>ARTÍCULO 27. MEDIDAS CORRECTORAS.</b>	<b>42</b>
<b><u>11. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA.</u></b>	<b><u>42</u></b>
SECCIÓN 1 - TIPOLOGIA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	42
<b>ARTICULO 28 CONDICIONES TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR:</b>	<b>42</b>
SECCIÓN 2 – TIPOLOGIA: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR.	43
<b>ARTICULO 29 CONDICIONES TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR:</b>	<b>43</b>
<b><u>SECCIÓN 3 - EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMERCIAL Y DOCENTE</u></b>	<b><u>43</u></b>
<b><u>SECCIÓN 4 – ZONAS VERDES</u></b>	<b><u>43</u></b>
<b><u>SECCIÓN 5 – RED VIARIA</u></b>	<b><u>44</u></b>
<b><u>SECCIÓN 6 - DISPOSICIÓN FINAL.</u></b>	<b><u>45</u></b>
<b><u>3. PLAN DE ETAPAS</u></b>	<b><u>45</u></b>
<b><u>1. CONTENIDO DEL PLAN DE ETAPAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.</u></b>	<b><u>45</u></b>
<b><u>2. FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS, CONEXIÓN CON INFRAESTRUCTURAS GENERALES Y URBANIZACIÓN INTERIOR.</u></b>	<b><u>45</u></b>
<b><u>3. ORDEN DE PRIORIDADES.</u></b>	<b><u>46</u></b>
<b><u>4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.</u></b>	<b><u>47</u></b>
<b><u>4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO</u></b>	<b><u>48</u></b>
<b><u>1. CRITERIOS GENERALES.</u></b>	<b><u>48</u></b>
<b><u>2. ESTUDIO ECONÓMICO.</u></b>	<b><u>48</u></b>
<b>2.1. EVALUACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN.</b>	<b>48</b>
<b><u>3. FINANCIACIÓN.</u></b>	<b><u>50</u></b>

I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

*Justificación de la Conveniencia y Oportunidad de la Formulación del Plan Parcial de Ordenación*

La justificación de la conveniencia y oportunidad de la formulación del presente Plan Parcial, se apoya en los siguientes fundamentos:

*1.1. Coherencia con las Previsiones del Planeamiento General.*

El presente Plan Parcial desarrolla las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mengíbar (en lo sucesivo NNSS), la Adaptación Parcial, según las determinaciones establecidas por las diferentes Modificaciones Puntuales que han sido aprobadas.

El hecho de que el presente Plan Parcial se redacte y tramite, es dar cumplimiento a las nuevas necesidades surgidas en el Municipio en los últimos años por la ausencia de un suelo con las características de las que se proponen en este plan parcial. Aprovechando la eliminación de parte del Sector residencial SAUR-2 con la consiguiente reducción del número de viviendas unifamiliares y la sustitución de estas por un gran sistema general dotacional, que ejerza un polo de interés para el desarrollo del municipio. Esto es una de las razones de "oportunidad" y sin duda de "conveniencia" que aconsejan la formulación de este Plan Parcial, que, una vez y realizadas las consultas previas con las Administraciones sectoriales implicadas, de las que se deduce la viabilidad técnica y urbanística de los objetivos perseguidos, al materializarse en las determinaciones de este Plan la más adecuada respuesta a todos los parámetros establecidos en la normativa sectorial afectada, o a las condiciones deducidas de las consultas realizadas durante la redacción con los Organismos Administrativos con competencia sobre la ordenación del Sector, tal y como se detalla en otros apartados de esta Memoria.

*1.2. Oportunidad del Desarrollo del Sector.*

El municipio de Mengíbar cuenta con una población de 9.572 Habitantes según el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA). Cuando se aprobaron las NNSS en el año 1.995, el equipo redactor estimó la reserva de suelo para uso residencial, plasmada en los distintos sectores que se ubican al este y norte de la ciudad. Con el transcurso del tiempo, pocos de los sectores previstos se han desarrollado y ninguno de los desarrollados, por unos motivos o por otros no cuentan con una ocupación aceptable. Hoy por hoy no hay oferta atractiva de parcelas para viviendas aisladas. La demanda de suelo para este tipo de uso es alta.

La tipología predominante propuesta es la de una vivienda unifamiliar aislada en parcelas de 250 m<sup>2</sup> de superficie mínima desarrollada en dos plantas de altura con posibilidad de ejecutar una planta bajo cubierta.

Como conclusión de todo lo expuesto, se estima plenamente justificada la conveniencia y oportunidad de la formulación del Plan Parcial del Sector SAUR-5, por el interés social de los objetivos pretendidos y su plena inserción y coordinación con las determinaciones del planeamiento general al que se desarrolla, tanto las Modificaciones Puntuales de las NNSS que le dan soporte inmediato, como de los criterios de estructura general del núcleo urbano presentes en las NNSS.

*Información Urbanística*

*2.1. Situación.*

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se encuentran al este del casco urbano de Mengíbar porción de suelo situada entre el sector SAUR-2 (en paralelo con este sector) y la travesía JA-3413 (Mengíbar a Cazalilla). Se representa gráficamente en los planos de este documento y afecta a una superficie real total de 54.944.55 m<sup>2</sup>.

*2.2. Características Físicas del Sector.*

El área objeto de modificación de planeamiento se sitúa en la margen derecha de la JA 3413 Mengíbar-Cazalilla. Por su localización, adquiere características de área urbana.

Esta área presenta suelos de margas arcillosas, con algunas alteraciones de arcillas arenosas, margas calcáreas y en ocasiones, arenas, gravas y niveles de arenisca. Como sustrato predominan las arcillas abigarradas de Keuper, como las arcillas yesíferas con estratos intercalados de niveles de yesos cristalizados, que a su vez están muy frecuentemente mezclados con las arcillas y margas.

En cuanto a las formaciones superficiales y al sustrato rocoso se incluyen aquellos depósitos poco o nada coherentes de extensión y espesor variable.

Los estratos que aparecen en los ensayos realizados sobre el terreno manifiestan un nivel de rellenos de espesor variable según las zonas?, margas, arcillas y gravas.

En cuanto a la edafología los suelos son los más corrientes en el municipio y su comarca, y corresponden a suelos agrícolas que se genera sobre relieves ondulados en este tipo de materiales. Son suelos bien drenados que conservan adecuadamente la humedad. No tienen rocosidad ni pedregosidad alguna y los elementos gruesos son escasos. Es un suelo con un espesor relativamente profundo (más de metro y medio), pero con horizontes poco evolucionados.

En esta área la mayor parte está compuesta por vegetación natural, ya que se trata de un terreno en su mayoría sin uso.

Los terrenos propuestos se encuentran en zona de policía del Arroyo Carrizales quedan sometidas a lo expuesto en el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero.

Estos terrenos tienen una accesibilidad visual elevada, ya que son muy visibles desde la ciudad.

**Hipsometría y clinometría**

El sector se asienta sobre un terreno de pendientes suaves con algunas actuaciones, excavaciones y desmontes, realizadas por la presión urbanística debido a su situación urbana.

**Geología.**

El área se encuentra en la zona de contacto entre el macizo Hespérico y la depresión del Guadalquivir en el que se diferencian cuatro conjuntos de materiales de características litoestatigráficas y edades diferentes.

**Hidrogeología e Hidrología.**

La naturaleza de los materiales presentes, margas y margas calizas, es impermeable, lo que determina la inexistencia de acuíferos. Las sierras calizas, material permeable, sí son origen de acuíferos carbonatados, que constituyen la fuente principal de abastecimiento de la actividad humana.

**Vegetación.**

Le corresponde el piso bioclimático mesomediterráneo, predominando el cultivo intensivo del olivar, aunque en el sector en concreto y debido a la presión urbana se eliminó el cultivo existente.

Como consecuencia de la alteración antrópica del medio y la nitrificación del sustrato, casi han desaparecido las especies representativas de las comunidades autóctonas estables. Sin embargo, en el medio existe la llamada flora arvensa, nitrófila o rudera, que acompaña a los cultivos, familia como las borragináceas, compuestas, convolvuláceas etc.

**Fauna.**

La fauna que se encuentra es la asociada al olivar

Ofidios: Lagarto Ocelado, Lagartija cenicienta.

Reptiles: Culebra Bastarda

Aves: Perdiz común, Tórtola común, Lavandera Blanca, Codorniz,

Mamíferos: Conejo, lirón careto, ratón de campo

Fauna entomológica: Coleópteros, himenópteros, ortópteros lepidópteros y arácnidos típicos de zonas rurales y cultivo del olivar

**Elementos de interés cultural y ecológico.**

En el sector no existe ningún tipo de protección ni existen en el mismo ningún bien de interés cultural.

El sector es ambientalmente homogéneo, no presentando una variación sustancial en sus características que permita diferenciar áreas dentro de ella.

**2.3. Paisaje**

El sector se ubica en el borde este del suelo urbano de la localidad. En una zona de suaves pendientes, cercano a plantaciones de algodón.

**2.4. Red Viaria Existente**

El sector da frente a la JA-3413, por lo que el sector se encuentra perfectamente comunicado.

**2.5. Edificaciones Existentes**

No existen edificaciones en el ámbito del sector

### 2.6. Infraestructuras Existentes en el Entorno Próximo

Se trata en este apartado de inventariar las infraestructuras generales existentes en el entorno próximo o las proyectadas y que son de inmediata ejecución y afectan a la ordenación, a los efectos de que el futuro Plan Parcial, pueda satisfacer los esquemas de servicios inherentes a la escala de trabajo de planeamiento, en condiciones suficientes para que quede garantizada su viabilidad en la fase de Proyecto de Urbanización, en especial en cuanto a la capacidad de estas infraestructuras generales para la acometida de las redes locales del Sector y, en su caso, establecer los mecanismos de gestión adecuados para ejecutar y financiar las extensiones o mejoras necesarias.

Los datos sobre las infraestructuras existentes que se incluyen en la documentación gráfica han sido los facilitados por las diferentes compañías suministradoras.

A continuación, se van a describir las infraestructuras básicas de las distintas redes de infraestructuras con las que cuenta la zona para su conexión:

#### Acceso rodado:

El acceso rodado a la zona de actuación es directo a través de la JA-3413, siendo el lugar que por donde actualmente se accede al interior del Sector.

#### Distribución de agua potable:

Según los datos aportados por la empresa suministradora SOMAJASA, en su informe de suficiencia de infraestructuras del futuro sector SAUR-5. Existe una tubería de polietileno de 200 mm. de diámetro en la intersección de la calle Ronda de la Tejera con la Ctra. JA-3413 que abastece a esa zona de la localidad y es el lugar donde se realizaría la conexión.

#### Red de saneamiento:

La conexión con la red de saneamiento municipal según los datos aportados por la empresa suministradora SOMAJASA, en su informe de suficiencia de infraestructuras del futuro sector SAUR-5. se realizaría a una red existente de diámetro 500 mm. En la carretera JA-3413.

Dada la orografía del sector será posible la acometida por gravedad a la red municipal de todas las parcelas.

#### Alumbrado público:

El alumbrado público que se instala cumplirá el reglamento electrotécnico para baja tensión, real decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002. El real decreto 1890/2008 de 14 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. El Decreto 75/2014 de 11 de marzo modifica el 1890/2008 protección de la calidad del cielo nocturno de Andalucía.

### 2.7. Estructura de la Propiedad

Relación de propiedades que ocupan la finca.

La relación catastral de fincas es:

**Superficie**

Parcela Nº	Referencia Catastral	Titular	[m <sup>2</sup> ]
152	23061A003001520000UF	Promociones Cerro Alto 2005 S.L	30.554,09
153	23061A003001530000UM	Promociones Cerro Alto 2005 S.L	10.774,63
194	23061A003001940000UI	Promociones Cerro Alto 2005 S.L	4.145,00
7	8433007VH2083S0001EJ	Promociones Cerro Alto 2005 S.L	10.108,58
<b>Total m<sup>2</sup></b>			<b>55.582,30</b>
<b>Sup. Real Topógrafo</b>			<b>54.944,55</b>

Ctra. Cazalilla (Parcial). Referenciada como. 8433007VH2083S0001EJ Superficie 10.024 m<sup>2</sup>.

(Aparece como de titularidad municipal, pero se trata de un error acumulado y no aclarado en el tiempo, esta finca completa realmente las relativas a las parcelas 194, 153 y 152 del polígono 3, hasta su intersección con la carretera de Cazalilla, esta circunstancia ha sido aclarada verbalmente con el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar y se está procediendo a la restitución de la realidad.)

Las relativas al Polígono 3. Parcelas 152,153 y 194 se encuentran inscritas a nombre de Promociones Cerro Alto 2005 S.L.

*2.8. Determinaciones Básicas del Planeamiento General para el Sector SAUC.*

El conjunto determinaciones que afecta al presente Sector es el resultado de la aprobación de la innovación de las NN.SS para incorporar el Sector SAUR-5 de las NNSS

A tenor de lo anterior, las determinaciones básicas del planeamiento general para la incorporación del SAUR-5 son las siguientes:

A) Clasificación del suelo:

El ámbito del Sector SAUR-5 está clasificado como "Suelo Urbanizable Sectorizado".

B) Calificación del suelo:

De acuerdo con la ficha urbanística de la innovación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (tras la adaptación) de la ciudad de Mengíbar, para incorporar el sector "SAUR-5"

C) Según la modificación de la NN.SS mencionada, se propone un uso residencial con las siguientes características:

Superficie (m <sup>2</sup> suelo)	54.089,99 m <sup>2</sup>
Uso Global (viv/ha)	37 viv/ha
Número de viviendas:	200 Viv
Edificabilidad Global (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,50 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Techo Máximo edificable (m <sup>2</sup> t)	25.844.99 m <sup>2</sup> t
% de Vivienda Protegida:	30%
Área de Reparto:	UNICA (SAUR-5)
Aprovechamiento Medio (uu.a/m <sup>2</sup> s): (A.M.)	0,4563127115 uu.a/m <sup>2</sup> s
Aprovechamiento Medio (uu.a):	24.681.95 uu.a

Coeficiente de Ponderación Global	1VIVIENDA LIBRE - 0,85 V.P.O
Cesión de Aprovechamiento al Ayuntamiento	10% del A.M. (0.0394983075)

*Objetivos y Criterios de la Ordenación del Territorio.*

A la vista de las conclusiones obtenidas de la información urbanística, de las determinaciones del planeamiento general, se plantean los siguientes objetivos y criterios, para la ordenación del SAUR-5 objeto del presente Plan Parcial:

**3.1. Objetivos**

a) Desarrollar las determinaciones de las NNSS para el Sector, por concurrir en el mismo razones objetivas desde el punto de vista del interés público, que por las motivaciones señaladas en el apartado 1 de ésta Memoria, justifican la conveniencia y oportunidad de esta actuación, como mejor solución para fomentar la creación de suelo urbanizado vinculado a la creación de espacios para actividades productivas, ante el agotamiento actual de este tipo de oferta, en clara contradicción con las necesidades colectivas.

b) La ordenación del Sector, no solamente se debe a incorporar criterios de globalidad interna, presumible en un ámbito de ésta entidad objeto de planeamiento específico, sino que debe de ser capaz de integrarse coherentemente en la estructura general municipal, e influir positivamente en el entorno urbano más amplio e inmediato,

d) Conseguir el adecuado equilibrio en el desarrollo urbanístico del Sector, imprescindible para la mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta de suelo residencial en el municipio y su compatibilidad con la protección con los recursos naturales, con el objetivo de conseguir un desarrollo sostenible, en todas sus implicaciones e interpretaciones más amplias del término: Integración y compatibilidad con el medio natural, socio-económico y cultural.

**3.2. Criterios**

Como criterio de partida se pretende la configuración de una trama de forma coherente que englobe a las viviendas y genere un ámbito atractivo. El sector delimitado para este Plan Parcial es paralelo a la J.A. 3413. Por este motivo la parcelación se adapta longitudinalmente a este eje dando fachada. Respetando las limitaciones de actividades y usos para dicha carretera y para las zonas inundables, debido a su cercanía al arroyo Carrizales que su límite de zona de policía afecta a la zona baja del sector paralela a la carretera. La edificación se retranqueará así mismo 25 m de la carretera y en su esquina Sur-Este se ve afectado por la zona de protección de las conducciones de riego.

Respetando lo anterior, se diseña un gran espacio libre paralelo a la carretera, donde se ubica el sistema general de espacios libres y parte de las reservas del sistema local de espacios libres. Paralelo a la carretera, se van generando tres manzanas de viviendas donde se localizan en dos de ellas el resto de las zonas verdes y un cordón perimetral que cierra el sector, donde su lateral Este y Oeste se destinan al resto de viviendas unifamiliares, destinándose el borde Norte a la localización de las cesiones dotacionales y se localiza la reserva obligatoria de vivienda de protección oficial.

La estructura urbanística finalmente adoptada es la que consta en los correspondientes

Planos de Información del Proyecto y, por su parte, la cuantificación de las reservas de suelo y de construcción para ubicar los diversos equipamientos, se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento, teniendo en cuenta la superficie real del Sector 54.944,55 m<sup>2</sup>

*Justificación de la Ordenación y de sus Determinaciones*

En el presente punto se trata de justificar que la alternativa elegida de entre las posibles se ajusta en todos sus términos y determinaciones a la legislación urbanística y sectorial aplicable.

Con carácter general, todas las referencias realizadas en el presente Plan Parcial al articulado de la legislación urbanística deben entenderse realizadas en relación con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y los matices derivados de la aplicación de la reciente Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

1.1. *Alternativas de Ordenación.*

4.1.1 Alternativa 1

Realizar la actuación de viviendas plurifamiliares en altura.

La siguiente alternativa supone la modificación del uso que actualmente posee el terreno, incorporando la zona al tejido urbano de Mengíbar y con estándares conforme a lo que indica la legislación andaluza.

La alternativa 1 consiste en la exclusiva implantación de bloques lineales de 3 plantas agotando la máxima edificabilidad del sector 25.844.99 m<sup>2</sup> t y edificando 200 viviendas que es el número máximo permitido.

- El desarrollo residencial como principal motor municipal, así como la integración de las actividades en un marco de desarrollo sostenible, permitiendo con los medios tecnológicos disponibles, una armonización con el medio natural.

- Mayor interés público: El desarrollo del sector tendrá como repercusión la mejora y el incremento de las dotaciones y los espacios libres respecto a los establecidos en el Planeamiento General en vigor. ?

Esta actuación supone una mejora global del entorno, ya que pasa a un mayor aprovechamiento de los recursos del municipio y a una ordenación más adecuada de los mismos.



VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN ALTURA

#### 4.1.2 Alternativa 2

Realizar la propuesta con un programa de baja densidad.

Como ocurría en la anterior alternativa, esta nueva alternativa, supone la integración de este espacio dentro del núcleo urbano de Mengíbar. Ello implica un mejor aprovechamiento y ordenación de los recursos potenciales del municipio, sin que esto suponga un mayor impacto del mismo sobre el resto de los recursos naturales.

En este caso se proyectan 88 viviendas aisladas en parcelas unifamiliares con una superficie de 300 m<sup>2</sup> y aproximadamente 60 viviendas plurifamiliares de protección oficial lo que arroja un número de 148 viviendas totales de las 200 permitidas. No llegando a agotar en número máximo de viviendas permitidas.

- El desarrollo residencial como principal motor municipal, así como la integración de las actividades en un marco de desarrollo sostenible, permitiendo con los medios tecnológicos disponibles, una armonización con el medio natural.
- Evitar, o en su defecto paliar, las construcciones ilegales que buscan este tipo de vivienda, con la posibilidad de un asentamiento ordenado, que no conlleve el deterioro del medio ambiente.
- Mayor interés público: El desarrollo del sector tendrá como repercusión la mejora y el incremento de las dotaciones y los espacios libres respecto a los establecidos en el Planeamiento General en vigor.

Además, esta alternativa recoge los parámetros de diseño y desarrollo contemplado en la legislación andaluza, se integra por su morfología en el territorio, permitiendo la permeabilidad de vistas desde la urbanización hacia la ciudad y desde esta se percibe la

intervención como una continuidad en la trama urbana. También recoge los criterios de desarrollo propuestos por el Ayuntamiento en su plan de Ordenación y va más allá de estos pues emplea criterios más restrictivos con viviendas unifamiliares en parcelas más extensas.



VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS

#### 4.2. Delimitación del Ámbito de Ordenación

Constituye el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado que se grafía como SAUR-5, porción de suelo situada en Mengíbar entre el sector SAUR-2 (en paralelo con este sector) y la travesía JA-3413 (Mengíbar a Cazalilla). Se representa gráficamente en los planos de este documento y afecta a una superficie real total de 54.944,55 m<sup>2</sup>.

#### 4.3. Aspectos Generales de la Ordenación.

Estructura Urbana.

Simplemente destacar la plena integración en la ordenación adoptada, de los criterios municipales en cuanto a la coordinación con la estructura general municipal, tanto existente, como prevista en la próxima Redacción del PGOU. Ello se refleja en la jerarquía del sistema viario del Sector y su relación con el viario existente.

#### 4.4. Capacidad del Plan

Superficie total de la innovación 54.944.55 m<sup>2</sup>

Se destina un Sistema General de espacios libres, que se dimensiona según la LOUA Art.10.1.A.c.c1. Por lo que la superficie destinada a parques y jardines debe de estar comprendida entre 5 y 10 m<sup>2</sup> por habitante.

Barajando una densidad de 37 viv/Ha, ("Densidad Media" según el nivel indicado en la modificación establecida en la Ley 2/2012 de 30 de enero del apartado 1.A.)d del Art. 10

de la LOUA,” , obtenemos 200 viviendas que a una media poblacional por vivienda 2,4 habitante/Viv. (Instrucción 1/2014 Art 3C. b). de la Secretaría general de Ordenación del Territorio) arroja una población de 480 habitantes.

Por lo que el Sistema General de Espacios Libres se fija en.

$$480 \text{ hab.} \times 5 \text{ m}^2/\text{habitante} = 2400 \text{ m}^2$$

$$\text{La superficie neta del sector SAUR-5} = 54.944,55 \text{ m}^2 - 2400 \text{ m}^2 = 52.544.55 \text{ m}^2$$

El aprovechamiento máximo permitido para el Sector SAUR-5, es el derivado de un índice de edificabilidad bruta de 0,50 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo. Aplicados sobre los 52.544.55 m<sup>2</sup> reales del sector arroja 26.272,27 m<sup>2</sup> techo.

El presente plan parcial establece la parcela mínima en 250 m<sup>2</sup>, entendiéndose esta como la más demandada en función de las actividades que se prevé ubicar, en cualquier caso siempre es posible parcelar por encima de esta cifra.

En cualquier caso, todas las reservas de equipamiento dependen de la superficie edificada total de Sector, tal y como establece el artículo 17 de la LOUA.

#### *4.5. Zonificación. Asignación Usos Pormenorizados, Ponderación de los Mismos*

##### *4.5.1. Zonificación*

Entre las determinaciones que han de contener los Planes Parciales, de acuerdo con los artículos 17 de la LOUA y 45.1.b) del Reglamento de Planeamiento, se encuentra:

- a) La asignación y ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificativas.
- b) Obligación de destinar a la promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, al menos el porcentaje del 30% de la edificabilidad residencial, todo ello de acuerdo con el mismo artículo 10.1.B.a de la LOUA y artículo 23.1b de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de medidas para la vivienda protegida.
- c) Delimitación de zonas en que se divide el territorio ordenado por razón de usos, tipologías edificatorias y, en su caso, la división en Unidades de Ejecución”. Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.2. del Reglamento de Planeamiento “deberá expresarse en el Plan Parcial el destino público o privado de los terrenos”.

El Plan Parcial establece la zonificación que consta en el Plano de Ordenación O-1, y que se resume a continuación:

En consonancia con los objetivos definidos y los parámetros enunciados en los criterios de innovación, resulta la siguiente clasificación del suelo.

Sistema local de espacios públicos “30-50 m<sup>2</sup>s /100 m<sup>2</sup>t”, si fijamos 30 m<sup>2</sup>s/100 m<sup>2</sup>t.

Obtenemos: Superficie neta 52.544.55 m<sup>2</sup>. Edificabilidad del sector 0,50 m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s

Lo que arroja para dotacionales locales

Edificabilidad bruta =  $(52.544.55 \text{ m}^2\text{s} \times 0,50 \text{ m}^2\text{t} / \text{m}^2\text{s}) = 26.272.27 \text{ m}^2\text{t}$

Sistema local espacios públicos  $30 \text{ m}^2\text{s}/100 \text{ m}^2\text{t}$ .  $(30 \text{ m}^2\text{s} \times 26.272.27 \text{ m}^2\text{t}/100 \text{ m}^2\text{t}) = 7.881.68 \text{ m}^2\text{s}$ , de los que para parques y jardines.  $18-21 \text{ m}^2\text{s}$  por cada  $100 \text{ m}^2\text{t}$ . ( $\geq 10\%$  superficie neta del sector)  $5.494.4 \text{ m}^2$ ).

Terrenos de Uso Lucrativo:

Parcelas resultantes de uso residencial:  $30.447 \text{ m}^2$  en 163 parcelas (103 libres 60 protegidas)

Terrenos de Uso Público:

Docente  $1.638 \text{ m}^2$  (min.  $10 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ )

Dotacional  $651 \text{ m}^2$  (min.  $4 \text{ m}^2/\text{vivienda}$ )

Total Equipamiento:  $2.290 \text{ m}^2$

Sistema local de espacios libres:  $5.569 \text{ m}^2$  (mínimo  $5.494.4 \text{ m}^2$ )

Sistema General Espacios Libres  $2.400 \text{ m}^2$

Centros de Transformación  $26.00 \text{ m}^2$

Viario:  $14.198 \text{ m}^2$

Total  $25.189.55 \text{ m}^2$

Todo ello significa unos estándares del 30.4 % de suelo por cada  $100 \text{ m}^2$  edificables de uso residencial, cumpliendo el Art. 17.1.2. a de la LOUA

Total Sector:  $54.944 \text{ m}^2$

Las parcelas de equipamiento se reservan con el mínimo establecido por la LOUA y sin fijar la distribución de usos de Interés Público y Social en su interior, de forma que pueda ser aprovechada indistintamente por el Ayuntamiento para uso social, comercial, en función de sus necesidades. Así el Ayuntamiento podrá distribuir los usos en su interior de la forma que más le convenga.

*Asignación de Usos Globales al Sector.*

Clase y categoría de suelo:	Suelo Urbanizable Sectorizado
Denominación:	SAUR-5

Datos de Ordenación

Estructurales:	DATOS	SUPERFICIE DEL AREA DE REPARTO (m <sup>2</sup> )		54.944.55 m <sup>2</sup>	
	SECTOR	SAUR-5 (NETA)	S.GENERAL.	m <sup>2</sup>	
	SUPERFICIE	52.544.5	2.400.00	54.944.55	
	EDIF. BRUTA	0,50	0,00		
TIPO EDIFICACION	COEF. HOMOGEN.	% SUELO	m <sup>2</sup> techo	U.A	
VIV. PROTECCION OFICIAL	VPO	0,85	30,00	8.018.18	6.815.45
VIVIENDA LIBRE	VL	1,00	70,00	18.709.08	18.709.09
			100,00	26.272.27	25.524.54
	A.M.	0,45455071 U.A			
APROVECHAMIENTO MEDIO SUCEPTIBLE DE APROPIACION POR LOS PROPIETARIOS	Ams.PRO	90% AM	0.409095639 U.A		
	A.ADM	10% AM	0.045455071 U. A		
			0,45455071 U. A		

Pormenorizadas Preceptivas:

<p>Crterios y directrices para la ordenación detallada:</p> <p>El ámbito se localiza junto a SAUR-2 (en paralelo con este sector) y la JA-3413 de Mengibar a Cazalilla.</p> <p>Se pretende la generación de viviendas en la zona Este de la ciudad.</p> <p>Se garantizarán las conexiones de las infraestructuras existentes de la ciudad.</p> <p>Se cumplirán las limitaciones de actividades y usos establecidos en la zona de policía del arroyo Carrizales</p> <p>Para la aprobación de la figura de desarrollo correspondiente el Ayuntamiento deberá solicitar informe en materia de aguas a la Administración Hidráulica</p> <p>Se cumplirán obligatoriamente las medidas ambientales contempladas en el apartado 9 del estudio ambiental estratégico de la innovación, correspondiente al CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY 3/2015, DE 3 DE MARZO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA. Tanto para el Planeamiento de desarrollo como para los proyectos de urbanización que se redacten</p> <p>No se permite edificación alguna sobre la zona de protección de la conducción de riego</p> <p>El proyecto de urbanización y reparcelación han de incluir la remoción de los tendidos aéreos eléctricos existentes, sobre el sector y contemplarán la conexión con las redes de telecomunicación.</p>
---

TIPOLOGIA	RESIDENCIAL
DATOS DE GESTION Sistema de actuación:	Compensación
Plazo de ejecución:	4 años
Cesión de áreas	Según L.O.U.A y reglamento vigente.

Cuadro Resumen de Características del Sector SAUR- 5

<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b>			
SUPERFICIE TOTAL		54.944.55 m <sup>2</sup>	
USO DOMINANTE		RESIDENCIAL	
EDIFICABILIDAD GLOBAL		0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> ó 26.272.27 m <sup>2</sup>	
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		200 Uds. Según ordenación de este Plan Parcial 163 Uds.	
<b>USOS Y SUPERFICIES QUE SE ASIGNAN</b>			
Unifamiliar extensiva	27.120 m <sup>2</sup>	Dotacional / Docente	652 m <sup>2</sup> / 1638 m <sup>2</sup>
Vivienda protegida	3.327 m <sup>2</sup>	S. general E. Libres	2.400 m <sup>2</sup>
Espacios Libres	5.569 m <sup>2</sup>	Viario	14.198 m <sup>2</sup>
Centros de Transformación	26.00 m <sup>2</sup>		
<b>ORDENANZAS PARTICULARES</b>			
<b>Edificabilidad</b>			
Residencial unifamiliar libre 0.671 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> Residencial plurifamiliar protegida 2.40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> Resto de usos Las Normas Subsidiarias de Mengibar no establecen ni limitan condiciones de volumen en las parcelas de dotacionales			
<b>Alturas</b>			
Residencial unifamiliar libre Máximo 2 plantas Residencial Plurifamiliar Protegida Máximo 3 plantas Resto de usos No se establece			
<b>Ocupación máxima</b>			
Residencial: Viene marcada por la edificabilidad. La ocupación máxima en sótano será la de la planta baja. Resto de usos No se establece			
<b>Separación a linderos</b>			
Residencial Unifamiliar: 3,00m a fachada y 1,50m a linderos, pudiéndose adosar a fachada exclusivamente el módulo de aparcamiento. Resto de usos No se establece			
<b>Parcela mínima</b>			
Residencial unifamiliar 250,00 m <sup>2</sup> Residencial Plurifamiliar 400.00 m <sup>2</sup> Resto de usos No se establece			
<b>Aparcamientos</b>			
1 plaza cada 100 m <sup>2</sup> construidos de vivienda o local en el interior de la parcela			

*5.1 Reservas de Equipamiento y Espacios Libres*

De acuerdo con los artículos 17.1. regla 2ª. b) de la LOUA y 45 del Reglamento de Planeamiento, entre las determinaciones de los Planes Parciales se encuentra en establecimiento de las reservas de equipamiento y áreas libres que se especifican en dichos preceptos, y con las demás condiciones de los artículos, del 49 al 51 y Anexo del RP.

En los siguientes apartados se justifica la adecuación normativa de cada una de las reservas establecidas.

### 5.2 Equipamiento

La determinación del espacio reservado para SIPS por el Plan Parcial, se establece con carácter general en los artículos 17 de la LOUA y 45.1.e) del Reglamento de Planeamiento.

En la documentación gráfica Plano de Ordenación O-1 puede observarse la solución propuesta por la ordenación del Plan Parcial para esta reserva consistente en una parcela de 652 m<sup>2</sup>, coincidente con el 2 m<sup>2</sup> suelo para uso de equipamiento comercial por vivienda así como 2 m<sup>2</sup> de equipamiento social por vivienda. Esta superficie es susceptible de subdividirse en otras según las necesidades del Ayuntamiento en función de los usos a los que se destine:

### 5.3. Sistema Local de Espacios Libres

De acuerdo con los artículos 17.1. regla 2ª. b) de la LOUA y 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento el sistema de espacios libres en suelo residencial, será exclusivamente áreas de juego y recreo de niños, sin diferenciar en otras zonas. Plano de Ordenación O-1, se puede apreciar la situación de las reservas realizadas:

- Parques o zona verde dividido en cuatro parcelas pertenecientes a otras tantas manzanas diferentes con una superficie total de 5.569 m<sup>2</sup>, Correspondiente al 10.13%

Por lo tanto, se cumplen todos los requisitos en cuanto a estándares para parques y jardines al superarse el porcentaje mínimo del 10 % del área ordenada, así como en cuanto criterios dimensionales de cómputo (superficie mínima 1.000 m<sup>2</sup> y Ø mínimo 30 m. para jardines, tal y como puede comprobarse en la documentación gráfica y 200 m<sup>2</sup> y Ø mínimo de 12 m. para juego de niños).

Por último, el diseño realizado, en cuanto a su ubicación estratégica en el Sector al situarse en zona más meridional y límite del mismo facilita un perfecto soleamiento del mismo, así como su aumento de superficie si se ubican de forma simétrica las zonas verdes previstas para el futuro desarrollo del sector colindante (SAUR-2). Las parcelas de jardines están separadas por viales pero en continuidad espacial por lo que entendemos que puede considerarse un "sistema de espacios libres continuo y coherente", en los términos exigidos por el artículo 49.2. del Reglamento de Planeamiento.

### 5.4. Sistema General de Espacios Libres

Este sector aporta 2.400 m<sup>2</sup> de superficie a la estructura general de espacios libres, tal y como se concreta en el punto 4.4 "Capacidad del Plan". dimensionado según la LOUA Art.10.1.A.c.c1

### 5.5. Red Viaria

El esquema básico de red viaria consiste en un anillo interior de forma que se generan 4 manzanas interiores atravesadas por calles transversales a este.

Formalmente existe una jerarquía en los viales, teniendo el anillo perimetral una sección de

12.80 m compuesta por dos bandas de aparcamiento de 1.80 m de anchura, un banda de aparcamiento longitudinal de 2.20 m y dos carriles de 3.5 m de anchura en cada dirección.

Los viales perpendiculares a este anillo poseen una anchura de 11 m y están compuestos de acerados de 1.80 m de anchura y un carril de 7.50 m, que permite doble banda de aparcamiento de 2.20 m de anchura y un vial de única dirección de 3.10 m de ancho.

Las secciones de viales, así como su radio mínimo de giro 9.00 metros, han sido establecidos para proporcionar los giros adecuados para los vehículos que circulen por la urbanización. Todas las envolventes generadas son capaces de describirse con la configuración del ancho de calzada total establecido en este Plan Parcial.

En cuanto al cumplimiento de las especificaciones del artículo 52 del Reglamento de Planeamiento, hay que señalar:

a) Conexión con la red general: Desde fachada norte se realiza la conexión con la JA 3413 Mengíbar-Cazalilla, para la integración del nuevo sector en la red de carreteras del municipio.

b) Alineaciones y rasantes: En el Plano de Ordenación O-2 se define el trazado en planta de todas las alineaciones de la red viaria, y las rasantes en los puntos de cruce y cambios de dirección (art. 52.1. RP).

c) Supresión de barreras urbanísticas que pudieran afectar a personas impedidas o minusválidas:

En éste apartado se trata de cumplir con los requerimientos del artículo 52.1. del RP, y con las determinaciones del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y transporte en Andalucía y . De acuerdo con el artículo 2º.1.a) del citado Decreto, en su ámbito de aplicación se encuentra: “La redacción de instrumentos planeamiento y de los restantes instrumentos de ordenación urbanística y proyectos de urbanización”. A tal efecto en el Capítulo de Normas de Urbanización de las Ordenanzas Reguladoras, se hace referencia expresa al cumplimiento de sus determinaciones y se establecen las condiciones aplicables al ámbito del Sector SAUC, a tener en cuenta en la fase del Proyecto de Urbanización.

d) Condiciones urbanísticas de protección contra incendios:

El Plan incorpora y cumple las recomendaciones urbanísticas mínimas en cuanto a accesibilidad en el entorno de los edificios, en orden a facilitar la intervención de los servicios de extinción de incendios, referentes a anchura mínima y pendientes máximas (10%) de viales de aproximación

#### 5.6. *Aparcamientos*

En el artículo 52.3. del Reglamento de Planeamiento establece que el Plan señalará la reserva de terrenos correspondientes a aparcamientos en las proporciones que se fijan en el artículo 45 (una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos de edificación), estándar coincidente con el establecido por las NNSS en virtud de la aplicación directa de la LOUA. El artículo 7

del Anexo al Reglamento de Planeamiento, establece las exigencias mínimas en cuanto a dimensiones y reservas en la red viaria.

En el Plano de Ordenación O-3 se indica la situación de las reservas establecidas asociadas a la red viaria. En las Ordenanzas Regulatoras se fijan las previsiones en cuánto a reservas complementarias obligatorias de carácter privado para alcanzar en conjunto la dotación mínima necesaria. Los criterios con los que se ha solucionado este aspecto son los siguientes.

La superficie edificable total prevista en el Sector, es de 26.272 m<sup>2</sup> techo, con lo cual es necesario una reserva mínima efectiva de 262 aparcamientos. El estándar se resuelve del siguiente modo:

- Teniendo en cuenta que cada vivienda debe de alojar al menos un vehículo. La cifra de aparcamientos necesarios es 262 -163 viviendas =129 aparcamientos en la red viaria.

La reserva establecida en la presente ordenación alcanza el número de 163 plazas asociadas a la red viaria,

- 12 plazas en las parcelas de equipamiento.

En Ordenanzas se obligará a esta reserva

Las dimensiones mínimas de las plazas serán, según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía para aparcamientos en línea serán de 2.20 x 5.00 + Zona de transferencia, ósea 2.20 x 6.60 metros. Con un número de 1 por cada 40 o fracción, lo que arroja para 129 plazas, un número de 4 plazas adaptadas. Proyectándose 12 unidades

#### *5.7. Características y Trazado de las Redes de Infraestructuras*

Los artículos 13.3.d) de la LOUA y 45.1.g) del Reglamento de Planeamiento, establecen entre las determinaciones de los Planes Parciales, las características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan. Por otra parte, en cuanto a régimen general de previsión de infraestructuras también hay que tener, en cuenta las determinaciones de las normativas particulares de cada servicio para la escala de planeamiento en que nos encontramos.

Las instalaciones existentes han sido descritas en el apartado 2.6. de esta Memoria, Los esquemas de infraestructuras proyectados, se reflejan en los Planos de Ordenación, O-5, O-6, O-7, O-8, O-9.

A continuación se desarrollan las características generales de cada uno de los servicios previstos:

#### *5.8. Abastecimiento de Agua e Hidratantes de Riego e Incendios.*

La Norma 56. de las NNSS establece las dotaciones de abastecimiento de agua para el uso

residencial, que fija en una disponibilidad de 200 litros por habitante, debiéndose justificar documentalmente, tanto la potabilidad del caudal como la disponibilidad, y acreditando la capacidad mínima de los depósitos para el consumo total de un día punta con una presión mínima de una atmosfera en el punto más desfavorable.

En cualquier caso el Servicio Municipal de Aguas debe tener datos suficientes para la determinación de la dotación mínima obtenidos de los consumos medio de los Polígonos existentes. Igualmente es necesario que de forma previa a la redacción del Proyecto de Urbanización este Servicio informe sobre la idoneidad de la ubicación de la acometida, así como también sobre la capacidad de la red municipal para soportar las nuevas demandas y en caso de que esta no sea suficiente las medidas a adoptar para proceder a su gestión.

La nueva instalación se resuelve mediante una red mallada de polietileno biorentado de baja densidad, ubicada preferentemente bajo el acerado. En el Plano de Ordenación O-5 se detalla el esquema de la red el punto de acometida propuesto por este Plan Parcial a la red municipal. La instalación se ajustará a las Normas Particulares del Servicio Municipal de aguas como empresa suministradora, y con carácter supletorio, la Orden de 28 de julio de 1974, del MOPU, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua, y la NTE-IFA. Las Ordenanzas del Plan Parcial profundizarán en destacar el cumplimiento de estándares estrictos de estanqueidad de las redes, una de las principales causas de pérdida que suelen oscilar del 10 al 20 %.

Como ya se ha dicho no es posible establecer de momento previsiones de consumo, por lo que no se puede establecer el diámetro necesario para acometer a la red municipal. Este dato quedará resulto con la redacción del Proyecto de Urbanización.

En las Ordenanzas Regulatoras se completan las condiciones básicas, que servirán de base para el Proyecto de Urbanización. La red de hidrantes se ajustará a lo establecido en el CTE DB SI "Seguridad en caso de incendio".

#### 5.9. Red de Alcantarillado

Los criterios de diseño del esquema de la red de alcantarillado se ajustará a la Norma 57 de las NNSS vigentes, condiciones particulares del Servicio municipal que la gestione y con carácter supletorio, la Orden de 15 de septiembre de 1986 del MOPU, por la que aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones y la NTE-ISA.

Las condiciones generales de diseño del esquema de la red de alcantarillado proyectada en el Plan Parcial son las siguientes (ver Planos de Ordenación O-6, O-7)

Dada la topografía del Sector, se ha optado por dirigir las redes de saneamiento por las calles longitudinales para al final conectar en el punto que ha determinado la empresa suministradora. Se ha diseñado una red separativa de aguas residuales y pluviales que trascurre a una profundidad mínima de 1,20 metros.

El diámetro mínimo de las conducciones será como mínimo de 300 mm. El material será tubería corrugada de doble pared de PVC con copa y unión con juntas elásticas.

Los pozos de registro se encontrarán situados a una distancia máxima de 50 metros y

tendrán un diámetro mínimo interior de 0,90 metros.

En el arranque de ramales y junto al primer pozo, se situará una cámara de descarga para facilitar la limpieza de la red. Los imbornales no se separarán más de 50 metros y acometerán a pozos de registro.

#### 5.10. *Distribución de Energía Eléctrica y Alumbrado Público*

Los criterios de diseño de los esquemas de distribución de energía eléctrica y alumbrado público se ajustarán a la Norma 59 de las NNSS vigentes, así como a las siguientes normativas:

##### a) Normativa de carácter general:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que expresamente en su artículo 5, referido a la coordinación con los planes urbanísticos, establece que la planificación en el nivel de estos instrumentos se realizará “precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes”. La instrumentación por el presente Plan, se realiza o bien directamente, mediante los esquemas de instalación que se establecen en el Plano de Ordenación 13, o bien, mediante regulación normativa en las Ordenanzas, en las que se establecen las determinaciones particulares necesarias, de compatibilidad de uso y condiciones de edificación, para que en fase de Proyecto de Urbanización y ejecución, (en coherencia con el mayor nivel de definición y concreción de dichas fases), pueda elegirse entre diversas alternativas de ubicación física de ciertas instalaciones como centros de transformación, cuadros de mando, y similares.

##### b) Condiciones específicas de las instalaciones:

Las condiciones técnicas de los esquemas de las nuevas infraestructuras de suministro de energía eléctrica y de alumbrado público previstas en el presente Plan Parcial, se concretarán y desarrollarán en la fase de Proyecto de Urbanización, y se ajustarán a las siguientes normativas:

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

- Normas Particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad (aprobadas por Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo del 11 de octubre de 1989).

- Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de uso residencial y áreas de uso industrial (BOJA de 5 de noviembre de 2004)

- Equipamientos:

- Social y comercial: Se realiza según la Instrucción Técnica Complementaria BT 010, con una previsión de 100 W/ m<sup>2</sup> edificables previstos.

- Parque deportivo: 20 kW.
- Espacios libres: Se establece una previsión de 1,0 W/ m<sup>2</sup>.
- Alumbrado público: La previsión de carga se realiza según los criterios de la NTE-IER, con una potencia de 1,50 W/ m<sup>2</sup> de vial.

La conexión con las infraestructuras existentes próximas se realiza a las redes de MT o bien a los CT, con el criterio de formar un circuito en anillo entre la mayoría de los CT existentes y los previstos para permitir su doble alimentación.

Tanto las nuevas líneas de MT como de BT serán subterráneas preferentemente bajo los Acerados o zonas pavimentadas de los espacios libres.

El alumbrado del viario se soluciona con luminarias cerradas con lámparas de vapor de sodio de 150 w y báculos de 9 m. de altura sin vuelo sobre la calzada,

#### 5.11. *Canalización Telefónica. Telecomunicaciones por Cable*

De acuerdo con el artículo 53.2. del RP, relación con el artículo 45 y concordantes de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (Derogada por Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, excepto en sus disposiciones adicionales quinta, sexta y séptima, y sus disposiciones transitorias sexta, séptima y duodécima, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la Ley 32/2003) en el ámbito del Sector, se opta por la previsión de canalización subterránea, ubicada mayoritariamente bajo los Acerados, como infraestructura de soporte del servicio telefónico básico y de servicios de valor añadido de telecomunicaciones que se puedan prestar por dichas redes.

La remisión tradicional del planeamiento a la aplicación de las normativas particulares de las Compañías suministradoras, entendemos que aparte de responder y ser coherentes con situaciones de déficits de infraestructuras generales de hace más de una década, carecen de justificación en la situación actual, y previsible a corto plazo, que debe de caracterizarse por la intervención de numerosos operadores en régimen de competencia. En coherencia con lo expuesto, el planeamiento urbanístico debe de estar muy abierto a innovaciones legales y técnicas previsibles a corto plazo.

El esquema de canalización se describe en el Plano de Ordenación 11 en el que se indican los puntos de conexión con las redes existentes.

#### 5.12. *Otras Instalaciones*

No existen en el municipio de Mengíbar otras redes (gas natural) de infraestructuras siendo esta la justificación para su no implantación en el presente plan.

#### 5.12. *Gestión y Ejecución*

Entre las determinaciones de los Planes Parciales (art. 13 de la LOUA y 54.1. del Reglamento de Planeamiento), se encuentra la fijación de los correspondientes sistemas de actuación, sin perjuicio de su posible ajuste o modificación posterior (sin que supongan

modificación o revisión del Plan Parcial), mediante alguno de los procedimientos establecidos en los artículos 106 de la LOUA y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

A la vista de los condicionantes y de la estructura de propiedad del Sector se ha estimado conveniente que el ámbito del Sector se divida en una Unidad de Ejecución, sin perjuicio de que posteriormente, si surgen imprevistos que dificulten la gestión, pudiera utilizarse la vía antes indicada de los artículos 106 de la LOUA y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El sistema de actuación establecido es el de compensación.

Jaén, enero de 2018

Jorge Agustino Aponte

*Disposiciones de Carácter General*

*6.1 Ámbito territorial.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el Sector SAUR-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Mengíbar, con la delimitación que consta en los planos de los Documentos del Plan Parcial.

*6.2. Vigencia, revisión y modificación.*

1. El Plan Parcial del Sector SAUR-5 tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión y modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previsto.

2. No se entenderán como modificaciones del Plan, todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos, que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad de los instrumentos previstos para el desarrollo del presente Plan Parcial (Proyecto de Urbanización, de Compensación y de Parcelación), siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos, descritos y justificados en la Memoria y en el Estudio Económico-Financiero. Los ajustes y correcciones descritos, una vez incluida su justificación en los documentos de desarrollo del Plan, y éstos sean aprobados definitivamente, se entenderán que tienen todos los efectos previstos en el Plan Parcial para dichas determinaciones, con las nuevas cifras ajustables.

*6.3 Efectos.*

La entrada en vigor del Plan, a la publicación de su aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

- a) Publicidad, lo que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo, o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.
- b) Obligatoriedad, lo que conlleva el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y los demás Organismos de la Administración Pública, como para los particulares.

*6.4. Documentación e interpretación.*

1. El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Proyecto, Ordenanzas Regulatoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero.

2. Los documentos del Plan integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del mismo y atendida la realidad social del momento en que se actúa. En caso de discordancia o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La memoria señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento de interpretación del Plan en su conjunto, y que opera supletoriamente para

resolver conflictos entre sus determinaciones.

b) Planos de Información: Tienen carácter informativo, y manifiestan gráficamente los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan.

c) Planos de Ordenación: Tienen carácter normativo, y reflejan gráficamente las determinaciones resultantes de la ordenación establecida, con las siguientes excepciones:

- En todos los Planos de Ordenación, la parcelación de las manzanas no es una determinación vinculante y, por tanto, podrá ser alterada por el Proyecto de Reparcelación, sin que esta alteración suponga incurrir en supuesto de modificación del Plan, siempre que su tamaño y configuración se ajuste a las determinaciones de estas Ordenanzas.

d) Ordenanzas Regulatoras: Constituyen el cuerpo normativo específico del ámbito del Plan. Prevalecen sobre los restantes documentos para todo lo que en ella se regula sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación de cada una de las zonas del mismo. Supletoriamente serán de aplicación las Normas Urbanísticas del planeamiento general.

e) Plan de Etapas: Tiene carácter normativo, determina el orden en prioridades y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan y la formulación de cada uno de sus instrumentos.

f) Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, cuya cifra será objeto del ajuste preciso en el Proyecto de Urbanización, incorporándose siempre a los instrumentos de ejecución y gestión, las cifras más actualizadas existentes.

g) Si no obstante los criterios interpretativos contenidos en los apartados anteriores de este artículo, subsistiese alguna imprecisión, prevalecerán las determinaciones de la documentación gráfica de mayor escala, y si la discrepancia es entre documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

#### *Desarrollo y Ejecución del Plan.*

##### *7.1 Instrumentos complementarios de ordenación.*

Aunque el presente Plan contempla la ordenación del Sector con el grado de pormenorización suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad de, en caso de necesidad, poder redactar Estudios de Detalle con las finalidades especificadas por el artículo 15 de la LOUA y artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento

##### *7.2 Parcelaciones.*

1. Se podrán tramitar Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación que establezca el Proyecto de Reparcelación.

2. Los Proyectos de Parcelación se someterán a licencia municipal, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 169 de la LOUA y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3. En ningún caso en los Proyectos de Parcelación se podrán prever parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

4. Los proyectos de Parcelación podrán incluir entre sus determinaciones la asignación individualizada a cada una de las parcelas resultantes, de la superficie edificable total de la manzana, aprovechamiento, siempre que la asignación a las parcelas resultantes se realice de forma homogénea; cuando no sea así, y ello esté permitido por el resto de condiciones de las presentes Ordenanzas, requerirá la previa formulación de Estudio de Detalle.

#### *7.3. Gestión urbanística. Delimitación y Cesiones.*

1. En el ámbito del Sector objeto del Plan se establece, a efectos de gestión, en una Unidad de Ejecución coincidente con la delimitación del sector, es decir, con una superficie de 54.944.55 m<sup>2</sup>.

2. El sistema de actuación que se establece para la Unidad de Ejecución delimitada es el sistema de compensación. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá cambiar el sistema de actuación previsto por otro, siempre y cuando surjan imprevistos que dificulten la gestión.

3. En el Proyecto de Reparcelación se expresarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento, de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres, equipamiento e infraestructuras, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

4. La cuantía y situación de las cesiones indicadas en el apartado anterior, aparte de los viales y de los terrenos urbanizados correspondientes al 10 % del aprovechamiento, es la siguiente:

- Equipamiento, con una superficie de 2.263 m<sup>2</sup>.
- Sistema General de espacios libres, con una superficie total de 2.400 m<sup>2</sup>.
- Sistema local de espacios Libres 5.569 m<sup>2</sup>

#### *7.4 Proyecto de Urbanización.*

1. El desarrollo y ejecución de las unidades de ejecución en las que se divide el Plan Parcial del Sector, se realizará mediante un Proyecto de Urbanización para cada uno de las unidades del sector.

2. El Proyecto de Urbanización determinará las obras relacionadas en el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento, y aquellas necesarias para las conexiones exteriores de las diferentes infraestructuras.

#### *7.5. Control municipal.*

El Ayuntamiento, podrá verificar en todo momento y fase, que la ejecución de las obras se realiza en conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado. Para el ejercicio de esta

facultad, podrá nombrar un técnico competente que efectúe un seguimiento, inspección y control continuado del ajuste de las obras al Proyecto de Urbanización.

*7.6 Recepción y conservación de la urbanización.*

1. Una vez finalizadas las obras correspondientes al Sector, y el plazo de garantía, la empresa encargada de la urbanización de los terrenos solicitará al Ayuntamiento la recepción de las mismas, que, salvo que por los Servicios Técnicos municipales sean apreciadas deficiencias en relación a lo proyectado,

2. A partir de la recepción de las obras por el Ayuntamiento la conservación y el mantenimiento de la urbanización corresponde al mismo.

## 2. ORDENANZAS

### *Normas Generales de Usos*

#### Artículo 1. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente a los que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, clases, tipos y categorías de usos.

#### Artículo 2. Tipos y categorías de usos permitidos en el Sector.

1. De acuerdo con la ficha urbanística de la Innovación de las NNSS, que da origen a este SECTOR. Se define como Uso Residencial el correspondiente a edificaciones aisladas en parcelas de superficie mínima de 250 m<sup>2</sup> para vivienda unifamiliar de una o dos plantas, y Uso Residencial plurifamiliar, en las que las edificaciones quedan retranqueada o no respecto a los linderos y a la alineación de la calle, cerrándose ese espacio mediante cerca en la que la parte inferior es de fábrica completándose el resto hasta la altura permitida mediante elementos diáfanos o setos y en las que el espacio libre inferior es arbolado o ajardinado.

2. En el ámbito del Sector, se prohíben expresamente todos los usos incompatibles enumerados en el Planeamiento General vigente.

3. Con carácter general, salvo disposición en contra de las condiciones particulares de zona, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso característico permitido los siguientes:

a) El uso de garaje-aparcamiento, tendrá el carácter de uso complementario para los usos permitidos definidos anteriormente, para el servicio de las necesidades de uso de la parcela.

b) El uso de espacios libres tendrá el carácter de uso complementario para cualquiera de los usos permitidos en zonas edificables, en las partes de la parcela, comercial y social o de equipamiento que resulten libres de edificación en la aplicación de las presentes Ordenanzas.

c) Se entenderán autorizadas como usos complementarios al uso característico dotacional de equipamiento y servicios públicos, todos aquellos usos que de acuerdo con la legislación sectorial, actual o futura, que afecte a dichos equipamientos, sean necesarios para su funcionalidad de acuerdo con el programa exigible al equipo.

d) Los centros de transformación e instalaciones de control y mando de las instalaciones del Sector, podrán instalarse en lugares diferentes de los previstos en el Plano de Ordenación 05, justificándose en fase de Proyecto de Urbanización, en base a criterios técnicos más detallados de dicho instrumento, una mayor funcionalidad, y la compatibilidad con las condiciones particulares de cada zona.

Dentro de cualquiera de las dos parcelas de zona verde sí es posible cambiar la posición de la parcela asociada al centro de transformación siempre que tenga una superficie máxima indicada.

*Normas Generales de Edificación*

Artículo 3. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables supletoriamente las Normas Urbanísticas del Planeamiento General vigente, a las que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo referente a definiciones, conceptos, condiciones de parcela, de situación volumen y forma de la edificación, higiene y seguridad.

Artículo 4. Alineaciones.

1. Alineación de vial: Es la línea que se fija como tal en el Plano O-2. del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo, y que establezca el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la línea de la edificación.

Artículo 5. Rasantes.

1. Rasantes oficiales: Son las señaladas en el Plano de Ordenación O-2 como perfil longitudinal del viario o espacios públicos, tomado salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Podrán reajustarse en la fase de Proyecto de Urbanización.

2. Cota natural del terreno: es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 6. Altura de la edificación.

1. Altura de edificación es la distancia vertical desde la rasante de la acera peatonal en contacto con la alineación de vial, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta en el caso de edificios con forjados planos o del punto de coronación en el caso de naves con cubierta a dos aguas.

2. La altura máxima podrá regularse por distancia vertical y por número de plantas. Cuando en las condiciones particulares de zona se señalen ambos parámetros habrán de respetarse los dos

3. Medición de las alturas: Para la determinación de la altura de la edificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) Edificios con frente a una sola vía:

- Si la rasante tomada en la línea de fachada, es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota, es igual o menor que 2,50 metros, la altura reguladora se tomará en el punto de la fachada coincidente con la rasante de cota media entre las extremas.

- Si la diferencia de niveles es superior a 2,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 2,50 metros, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de las alturas la cota media de cada tramo.

b) Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chaflán:

- Se resolverá el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola vía.

c) Edificación aislada o retranqueada: Serán aplicables los criterios anteriores, suponiendo un desplazamiento horizontal de las rasantes en cada uno de los bordes de la parcela hasta los planos verticales del sólido capaz del edificio.

4. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima:

- Según se establecen en Planeamiento General vigente de Mengíbar.

Artículo 7. Altura libre de plantas.

1. Altura libre de plantas: Es la distancia entre la cara inferior del techo y el pavimento del piso totalmente terminados. La altura mínima libre de plantas en el ámbito de Sector serán las siguientes:

- Planta Baja: 2,80 m. mínima 4.50 m máxima.
- Plantas Altas: 2.5 m. mínima 3.00 m máxima.
- Plantas sótano: 2.20 m. mínima 2.60 m máxima.
- Otros usos de interés público y social: Según normativa sectorial aplicable.

Artículo 8. Condiciones de ocupación.

1. Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción, incluyéndose los cuerpos volados si están cerrados por dos de sus lados.

2. Ocupación: Es el índice expresivo de la relación entre la superficie ocupada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

Artículo 9. Condiciones de edificabilidad.

1. Superficie edificada por planta: es la superficie comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

2. Superficie edificada total: Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

3. Edificabilidad: Es el índice expresivo de la relación entre la superficie edificada total en una parcela y la superficie de suelo de la misma.

4. Cómputo de la superficie edificada a efectos de la aplicación de las determinaciones de edificabilidad máxima establecidas por el presente Plan, se seguirán las siguientes reglas:

a) Computa la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas, cuando estén cerradas por dos o más de sus lados. En el caso de balcones o terrazas cubiertas abiertas, computará el 50 % de su superficie.

b) No se computan los soportales y la parte diáfana de la edificación en contacto con las fachadas exteriores, siempre que no posean ningún tipo de cerramiento y sean de acceso público.

c) No se computan las construcciones permitidas por encima de la altura máxima reguladas en el apartado 4 del artículo 16 de las presentes Ordenanzas.

d) No se computan las superficies edificadas en sótanos y semisótanos.

#### Artículo 10. Vuelos.

En edificación plurifamiliar

1. El vuelo máximo de aleros, balcones y miradores queda regulado por las siguientes medidas:

- El 10% del ancho de la calle o patios de manzana y/o parcela.
- El máximo será de 1 metro.

2. Los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas como mínimo de una longitud igual a 1 metro, cuando sean rectos y de 60 cm cuando tengan un ángulo menor de 60°.

3. Los miradores no podrá ocupar en su conjunto una superficie superior a la mitad de la superficie de la parte de fachada comprendida entre la línea horizontal situada a 3,50 m sobre la rasante de la acera y la determinada por la altura del edificio.

En edificación unifamiliar los vuelos cerrados deben respetar los retranqueos obligatorios.

#### Artículo 11. Salientes no estructurales.

1. Los salientes no estructurales, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrá de situarse a una altura superior de 2,50 metros por encima de cualquier punto de la rasante de la calzada y no deberá exceder del vuelo máximo autorizado.

2. Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran hacia la calle excediendo de la alineación de vial. Cuando por normativa de rango superior a las presentes Ordenanzas, sea obligatoria la apertura hacia el exterior, deberán quedar remitidas en la fachada.

#### Artículo 12. Sótanos y semisótanos.

Según vienen definidos en el Planeamiento General vigente de Mengíbar,

Artículo 13. Patios.

Los patios que iluminen o ventilen espacios interiores que no tengan otros huecos de iluminación o ventilación en paramentos exteriores, tendrán una superficie no inferior a 12 m<sup>2</sup> y un lado mínimo de 3,00 metros. Todo esto siempre y cuando sea obligatorio por ordenanzas o normativa sectorial iluminar y/o ventilar dichos espacios.

Artículo 14. Condiciones generales de estética y de composición.

1. Todos los edificios deberán de adecuarse el entorno, en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior y en cualquier caso habrá de justificarse el empleo de materiales de coloración susceptible de ser discordante con el entorno paisajístico.

2. En los Proyectos de edificación se incluirá obligatoriamente la definición y tratamiento constructivo, de pavimentación o jardinería de los espacios no edificados de la parcela.

3. Incluirán también los proyectos de edificación el cerramiento de la parcela, al menos del frente de fachada en el borde del acerado, a base de obra de fábrica de 0,50 m. de altura media que recibirá cerca de enrejado metálico de 2,00 m. y en ella, la puerta de acceso que no debe de poder abrirse abatiendo hacia la acera. Se preverá una partida para la construcción del rebaje de acera o vado de entrada a la parcela según las condiciones establecidas por el artículo 26.2.c) de estas ordenanzas.

4. Todas las fachadas y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad.

5. No se permiten expresamente los acabados de fábrica de bloques de hormigón sin finos en tono gris-cemento, ni los acabados de fábrica de ladrillo sin enfoscar ni pintar, las imitaciones pintorescas de materiales naturales, así como coloreados de juntas de fábrica con similar finalidad.

6. Se permiten las cubiertas con azotea plana a la andaluza, y las cubiertas de tejados inclinados, con una pendiente máxima de 35°.

7. Los cuerpos construidos sobre las cubiertas deberán quedar integrados en la composición del edificio u ocultos. No se permitirá que las antenas de TV-FM, parabólicas y aparatos de aire acondicionado sean visibles desde la vía pública.

8. Los espacios libres no edificados en el interior de las parcelas, se tratarán con sumo cuidado y limpieza, siendo aconsejable la formación en estos espacios de jardines o zonas verdes arboladas, y no se depositarán materiales, residuos y escombros, aunque no se perciban desde la fachada principal.

Artículo 15. Condiciones de protección de la atmósfera.

1. Las edificaciones que se instalen deberán respetar los límites admisibles de ruidos y

vibraciones, así como los límites mínimos de aislamiento acústico de acuerdo con lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2. En lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera los focos que se instalen cumplirán los límites establecidos en el Decreto 74/1996 de 20 de febrero, Reglamento de Calidad del Aire.

3. Durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras, se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

#### Artículo 16. Control de emisión de vertidos.

1. Sin perjuicio de lo que dicten las Normas que regulan las zonas de uso residencial, todas las actividades que se establezcan deberán cumplir los parámetros de vertido al alcantarillado que establece la Tabla 1 (Tabla de los parámetros característicos que se deben considerar, como mínimo, en la estima del tratamiento del vertido) del anexo al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 846/86, de 11 de abril). En cualquier caso se solicitará la autorización del Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Por la naturaleza y/o volumen de la actividad, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control, para toma de muestras. La justificación del cumplimiento de dicha circunstancia deberá contemplarse expresamente en los proyectos que se presenten.

3. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por la EDAR, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a las Normativas legales que le sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesaria y técnicamente disponible para evitar vertidos accidentales.

#### Artículo 17. Control de generación de residuos.

1. La gestión de los residuos sólidos, urbanos, inertes y cualquier otro residuo generado se tratarán de la forma prevista en la Ley 10/1998 de 18 de abril de Residuos y Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 283/1995, de 21 de noviembre), mediante su reducción, reutilización, reciclado u otras formas de valorización o eliminación controlada, por este orden jerárquico, debiendo almacenarse de manera adecuada e individual hasta su tratamiento final. Las actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos deberán contar con su propio sistema de recogida de los mismos, a través de un gestor autorizado.

2. Los Proyectos de Urbanización incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos urbanos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes sectores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

3. Se evitará y se controlará por parte del Ayuntamiento de Mengíbar los vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos o agrarios que eventualmente puedan emplazarse en las parcelas sin edificar, por lo que como medida de control deberá exigirse el vallado de las mismas.

*Normas Generales de Urbanización*

Artículo 18. Criterios de aplicación.

En lo no previsto en este capítulo serán aplicables los artículos correspondientes del Planeamiento General vigente, a los que las presentes Ordenanzas se remiten en todo lo no regulado en este Capítulo.

Artículo 19. Urbanización del viario.

1. El dimensionado se ajustará al que figura en los correspondientes Planos de Ordenación.

2. Los criterios para el diseño y construcción de viario público serán los siguientes:

a) Calzada: Para dimensionar el firme de calzada se tendrán en cuenta los materiales en las capas que lo componen, el carácter y nivel de tráfico, así como las características resistentes de la explanada. El firme se cumplirá la Orden FOM /3460/2003, de 28 de noviembre por la que se aprueba el norma 6.1.IC. Secciones de Firme de la Instrucción de Carreteras (BOE de 12 de diciembre de 2003).

b) Acerado: El acerado asociado al viario será una solera de hormigón de 10 cms. de espesor sobre una base de zahorra natural de 15 cms. y la explanada compactada al 95 % proctor. Los encintados se realizarán con bordillos de hormigón vibrado.

c) Vados: Salvo en los casos en que se establece la solución de acerado y calzada al mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes, de tal forma que considerados en el sentido peatonal de la marcha cumplan los siguientes requisitos:

- La pendiente longitudinal máxima será del 12 % en tramos superiores a 3 metros, y del 8 % en tramos iguales o superiores a 3 metros.

- La pendiente transversal máxima será del 2 %.

- Los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales, y pasos de peatones, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, se diseñarán de forma que:

- Los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendiente longitudinal y transversal, que como máximo será del 8 % y del 2 % respectivamente.

- Su anchura será como mínimo de 1,80 metros.

- El desnivel sin plano inclinado no será superior a 2 cm.

d) Zonas ajardinadas asociadas al viario: La pavimentación y tratamiento de dichos espacios será con acabado pavimentado alternado con zonas terrazas y ajardinadas.

e) Las tapas de arquetas y registros se nivelarán de forma que no resalten sobre el pavimento. Si debieran instalarse en aceras rejillas de ventilación de redes y otros elementos subterráneos, se diseñarán de modo que no supongan riesgo de caída por engancho de tacones de calzado, procurándose que no coincidan con un paso de peatones. Para ello las aberturas máximas de estos elementos no serán superiores a 2 cms.

f) Cuando en las aceras se disponga arbolado, los alcorques y regueras se diseñarán de modo que no supongan peligro para los viandantes y contarán con las correspondientes protecciones en su caso, mediante rejillas u otros elementos resistentes, situados en el mismo plano del pavimento circundante para garantizar el itinerario peatonal de ancho efectivo mínimo 1,20 metros. En caso de utilizar enrejado, la anchura máxima de la malla será de 2 cm.

3. Criterios de disposición de señales verticales, mobiliario urbano y báculos de alumbrado en relación con el viario:

a) Las señales de tráfico, farolas de iluminación o cualquier otro elemento de señalización que tenga que colocarse en las vías públicas se situarán en la parte exterior de la acera.

b) En la intersección común a las dos aceras y en los pasos peatonales se procurará no colocar elementos de señalización.

c) Los hitos y mojones que se dispongan en senderos peatonales, espacios libres y zonas ajardinadas vinculadas al viario, para impedir el paso de vehículos, tendrán entre ellos un espacio mínimo de 1,20 metros.

4. La urbanización del viario e itinerarios peatonales, en lo no previsto en este artículo, se ajustará a las determinaciones que sean de aplicación al Sector Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y transporte en Andalucía.

Artículo 20. Urbanización del sistema de espacios libres, zonas ajardinadas asociadas al viario y zonas de equipamiento no ocupadas por la edificación.

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

2. En cuanto a eliminación de barreras urbanísticas, en estos espacios se tendrán en cuenta los mismos criterios especificados en el artículo anterior para el viario.

3. Asimismo, en los espacios verdes públicos y privados se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas, tales como encinas, lentiscos, mirtos, Rhamnus lycioides, Rhamnus alaternus, Mandragora otomnalis, etc. y deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 27 b de la Ley 4/89, de 27 de marzo de la Conservación de los Espacios

Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, en el que se establece que se evitará la introducción y proliferación de especies, subespecies o razas geográficas distintas a las autóctonas, en la medida que puedan competir con estas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos; por ello las especies utilizadas en la restauración de taludes y aquellas que sea necesario introducir deberán de contar con certificado de procedencia de las semillas.

4. En las zonas verdes se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Mengíbar, principalmente en los períodos de sequía. Las plantaciones de vegetación se realizarán con formas parecidas a las del paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos teniendo en cuenta el entorno en que se realizan. Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

Artículo 21. Abastecimientos de agua. Hidrantes de riego e incendios.

1. El dimensionado y diseño de la red en el Proyecto de Urbanización se realizará con los siguientes criterios básicos:

a) La Norma 82 de las Normas Urbanísticas de las NNSS establece las dotaciones de abastecimiento de agua, en cualquier caso el Servicio Municipal de Aguas debe tener datos suficientes para la determinación de la dotación mínima obtenidos del consumo medio de los Polígonos existentes. Es obligatorio que de forma previa a la redacción del Proyecto de Urbanización este Servicio informe sobre la idoneidad de la ubicación de la acometida, así como también sobre la capacidad de la red municipal para soportar las nuevas demandas y en caso de que esta no sea suficiente las medidas a adoptar sin que esto suponga un impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

b) Presión mínima en el punto más desfavorable, de una atmósfera.

c) Los diámetros de las tuberías se calcularán con una velocidad mínima de 1 m/s.

d) El material de las tuberías recomendado será el polietileno u otro material de características técnicas similares que garantice plena estanqueidad de las juntas, facilidad de montaje y prestaciones técnicas.

2. Siempre que sea posible se dispondrán las tuberías bajo las aceras y espacios libres públicos, a una profundidad mínima de 60 cm. Cuando estén sometidas a cargas de tráfico, la profundidad y las protecciones (en su caso) serán las adecuadas a las cargas a soportar.

3. Las conducciones de agua potable se situarán en un plano superior a las de saneamiento en los casos en los que vayan en la misma zanja, a una distancia mínima de 50 cm.

4. Se establecerán en todos los espacios libres y red viaria, las instalaciones suficientes de bocas de riego e hidrantes de incendios para el servicio del área ordenada.

5. Estanqueidad de la red de agua potable: Las tuberías a utilizar cumplirán los siguientes requisitos homologados de estanqueidad:

- La pérdida máxima durante el tiempo de dos horas que ha de durar la prueba será inferior

a

$P = 0,07 * L * D$ , siendo:

- P: Pérdida total en la prueba, en litros.
- L: Longitud del tramo seleccionado para la prueba, en metros.
- D: Diámetro interior de la tubería, en metros.

6. La conexión con la red general se hará mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

Artículo 22. Alcantarillado.

1. En la fase de Proyecto de Urbanización se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los encuentros de conducciones, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.

b) La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 50 metros.

c) El punto más elevado de la sección de cualquier colector de aguas residuales cumplirá las siguientes condiciones:

- Profundidad mínima respecto a conducciones de agua potable en la misma zanja: 50 cm.
- Profundidad mínima respecto a conducciones eléctricas: 20 cm.

d) Las pendientes y velocidades de la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones.

e) En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza cuya capacidad mínima será de 0,5 m<sup>3</sup>.

2. La red de colectores de aguas residuales y pluviales se proyectará con materiales y técnicas homologados, que garanticen la máxima estanqueidad de las juntas:

- Sección mínima: Ø 300 mm.

- Estanqueidad: Los colectores tendrán homologados (o se verificará en obra) los siguientes requisitos de estanqueidad:

- Presión en el punto más alto durante la prueba: 0,11 kg/c m<sup>2</sup>.

- La pérdida máxima P permitida durante media hora:  $P = 0,25 * [1 + 0,5 * J * L + 0,5 * d] * L * d$ ; donde:

- P: Cantidad de agua perdida, en litros.
- J: Pendiente del conducto, en tanto por uno.
- L: Longitud del tramo seleccionado para la prueba, en metros.

- d: Diámetro interior del colector, o altura del ovoide, en metros.

#### Artículo 23. Energía eléctrica y alumbrado público.

1. El proyecto y ejecución de las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, se realizará de acuerdo con los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y las normas particulares de la Compañía suministradora, siempre que sean compatibles con criterios de liberalización y de intervención de diversos agentes derivados de la aplicación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y demás normativa técnica que pudiera desarrollarla antes de la ejecución de las obras de urbanización.

2. La nueva red de media y baja tensión, se realizará en trazado subterráneo.

3. El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 10 Lux para el viario rodado y 8 Lux para los espacios libres. La uniformidad no será inferior a 0,3 en vías de circulación rodada, ni a 0,25 en espacios libres. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

4. En la ordenación establecida, tanto en Plano de Ordenación 05, como en las condiciones particulares de zona, se han realizado las reservas de suelo o de compatibilidad de uso necesarias para los centros de transformación, o su modificación de ubicación en base a criterios más detallados de funcionalidad del servicio que se pudieran deducir en la fase de Proyecto de Urbanización.

5. La conexión con la red general se hará mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

#### Artículo 24. Telecomunicaciones.

1. Las canalizaciones que sirvan de soporte al servicio telefónico básico, y de soporte a otros servicios de valor añadido de telecomunicaciones por cable, se ajustarán a las siguientes normativas:

- Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

- Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

2. El diseño e implantación de canalizaciones y redes de este tipo de infraestructura, se ajustará a los siguientes requisitos básicos:

- Principio general de neutralidad, transparencia y no discriminación, entre sistemas técnicos y operadores.

- Requisito de interconexión de circuitos y permitir la interoperabilidad de prestación de servicios por distintos operadores.

- Capacidad para soportar redes de telecomunicaciones por cable.

3. Las canalizaciones discurrirán preferentemente bajo los acerados, con el trazado cuyo esquema se recoge en el Plano de Ordenación 11.

4. La conexión con la red general se hará mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

Artículo 25. Protección del medio hídrico.

El contenido de los proyectos de urbanización incluirá un plan de restauración ambiental y paisajístico de las zonas de actuación, en el que se hará especial énfasis en la red de drenaje de las aguas de escorrentía.

Artículo 26. Protección de suelos.

1. En la normativa para proyectos urbanísticos, se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

2. Los escombros y materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno, de acuerdo con la definición establecida por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan las autorizaciones de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos al arroyo cercano a la zona. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas. De optarse por la segunda propuesta, deberá consultarse previamente con la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

3. La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión, será acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.

- Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.

- Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, semillado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones

4. La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, ya que las fincas colindantes con esta actuación son agrícolas, y bajo la autorización de los propietarios se podrán verter en este suelo, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto por el Ayuntamiento para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

5. Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios y ensayos geotécnicos que se deberán realizar al respecto por laboratorio acreditado.

6. Basándose en los correspondientes estudios geotécnicos que se realicen, los taludes que resulten de los movimientos de tierra, se realizarán con la pendiente más suave posible y se procederá a su posterior revegetación con especies herbáceas y arbustivas autóctonas.

Artículo 27. Medidas correctoras.

Todas las Medidas Correctoras propuestas, que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización en aplicación de los artículos 36, 37 y 38, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de Mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse se deberán incluir en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

*Condiciones Particulares de Cada Zona*

*Sección 1 - Tipología Residencial Unifamiliar*

Artículo 28 Condiciones tipología unifamiliar:

El ámbito de esta zona comprende las parcelas resultantes como de uso residencial unifamiliar lucrativo.

1: La zona se define como vivienda unifamiliar extensiva, correspondiente a edificaciones aisladas en parcelas de 250 m<sup>2</sup> de superficie mínima para vivienda unifamiliar de una o dos plantas, en las que la edificación queda retranqueada respecto a los linderos y a la alineación de la calle, cerrándose ese espacio mediante cerca en la que la parte inferior es de fábrica completándose el resto hasta la altura permitida mediante elementos diáfanos o setos y en las que el espacio libre inferior es arbolado o ajardinado.

2: Deberá considerarse para cualquier posterior efecto, una parcela mínima de 250 m<sup>2</sup> y con un ancho mínimo al vial de 9 m.

3: La parcelación resultante de este Plan Parcial es intuitiva y no vinculante, dejando la parcelación definitiva a cargo del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

4: La edificabilidad global es de 0,5 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup> y la edificabilidad neta de parcela es de 0,671 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>.

5: Separación a linderos: La separación a línea de fachada será de tres metros (3 m), permitiéndose exclusivamente que el módulo de cochera se pueda adosar al lindero frontal.

La separación a linderos laterales se establece en 1.5 m.

En caso de parcela en esquina, se considerará un solo lindero frontal a efectos de retranqueo, siendo este el que albergue el acceso principal. El otro lindero se considerará lindero lateral

6: La altura máxima de la edificación será de dos plantas.

7: Los espacios libres privados, se tratarán como superficie ajardinada, admitiéndose pérgolas u otras construcciones cubiertas con elementos ligeros.

8: Cerramiento: la altura máxima de cerramientos opacos será de 1 metro medidos desde la rasante de la calle, pudiéndose cerrar a partir de esta altura con vegetación o cerrajería hasta 2.50 m.

9: El uso dominante, en esta zona, será el residencial unifamiliar extensiva definido en estas Ordenanzas Reguladoras, siendo incompatible la vivienda intensiva, abierta, unifamiliar intensiva, industrial en general y almacenes.

10: Se prevé una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable; es decir, 163 plazas de aparcamiento correspondientes a cada una de las viviendas.

#### *Sección 2 - Tipología: Residencial Plurifamiliar*

Artículo 29 Condiciones tipología plurifamiliar:

1: Parcela mínima: 400 m<sup>2</sup>

2: Ocupación máxima sobre rasante 100%

3: Ocupación Bajo Rasante máximo 100% Destino principal Garajes, colectivos o individuales y trasteros.

4: Separación a linderos: No se marcan retranqueos.

5: Separación entre edificios: semisuma de sus alturas.

6: Altura de la edificación: Planta baja más dos, total 3 plantas., por encima de esta altura solo se permiten las edificaciones reguladas en las normas generales municipal.

7: Edificabilidad: La edificabilidad neta sobre parcela es 2.40 m<sup>2</sup>/ m<sup>2</sup>

8: Se prevé una plaza de aparcamiento por vivienda

#### *Sección 3 - Equipamiento Social, Comercial y Docente*

Comprenden las parcelas grafiadas como equipamiento en el plano de Usos Pormenorizados.

Artículo 30: Condiciones de Volumen: No se limitan, debiendo cada Proyecto justificar la adecuación de sus determinaciones al destino de la edificación.

Artículo 31: Equipamiento Social. Comprende este uso los locales destinados al público para el desarrollo de la vida social y de relación. Se dispondrá lo establecido en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal

Artículo 32: Equipamiento Comercial. Corresponde a locales de servicio público destinados a la compraventa al por menor y mayor o permuta de mercancías comprendidas en la agrupación de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Se dispondrá lo establecido en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Mengíbar

Artículo 33: Equipamiento Docente o Cultural. Corresponde a los edificios o locales que se destinan principalmente a la enseñanza o investigación en todos sus grados y especialidades. Se dispondrá lo establecido en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Mengíbar

#### *Sección 4 – Zonas Verdes*

Comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, protección y aislamiento de las vías, de las zonas y establecimientos que lo requieran y conseguir la mejor composición estética de la ciudad. En estos espacios no se permiten más construcciones que las que excepcionalmente señalan estas Normas.

Artículo 33: Clasificación:

- a) Zonas verdes de usos públicos: Parques y/o jardines del sector, plazas y áreas ajardinadas.
- b) Zonas verdes de uso privado. Se consideran como tales los patios de manzana, los retranqueos, y, en general, todos los espacios libres consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas. Estos espacios de uso privado han de quedar vinculados a la propiedad de las fincas a que pertenecen, con las obligaciones establecidas, en cada caso, por las presentes Ordenanzas.

Artículo 34: Condiciones de uso:

Los usos que se regulan a continuación se refieren a las zonas verdes de uso público.

- a) Comercial. Sólo pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores y plantas.
- b) Oficinas. Pequeñas oficinas exclusivamente vinculadas al Servicio propio del uso del Parque.
- c) Social. Sólo puestos de bebidas, fijas o de temporada.
- d) Cultural. En categoría 1ª, solamente para quioscos-bibliotecas.
- e) Usos prohibidos. Los restantes.
- f) Centros de Transformación.

Requisitos de los usos que se establezcan en espacios libres que ocupan zonas inundables.

1. No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
2. No incrementen la superficie de zona inundable.
3. No produzcan afección a terceros.
4. No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
5. No degraden la vegetación de ribera existente.
6. Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
7. Las especies arbóreas no se ubiquen en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

#### *Sección 5 – Red Viaria*

Comprende los espacios destinados a red viaria rodada, peatonal y aparcamientos anejos.

Artículo 35: Sólo se permitirán las construcciones y usos de tipo provisional para el servicio de las obras, que al final de las mismas serán desmontadas, quedando toda la zona al servicio del tránsito de vehículos y peatones.

Se señalará de forma adecuada la separación de los espacios destinados a vehículos y a peatones, aparcamientos, registros de agua, alcantarillado, alumbrado y energía eléctrica.

#### *Sección 6 - Disposición Final.*

Es ámbito del presente Plan Parcial y en lo no previsto en estas Ordenanzas reguladores, será de aplicación en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Mengíbar y cuantas, otras disposiciones legales le sean de aplicación.

### 3. PLAN DE ETAPAS

#### 1. Contenido del Plan de Etapas de Ejecución de las Obras de Urbanización

Entre las determinaciones que han de contener los Planes Parciales, de acuerdo con los artículos 13.3.e) de LOUA y 45.1.h) y 54 del Reglamento de Planeamiento, se encuentra el señalamiento de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de las etapas previstas.

En coherencia con los objetivos y criterios de la ordenación, del ámbito territorial y, del orden de prioridades establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, se ha estimado conveniente establecer un programa de actuación en dos etapas con el fin de asegurar la rentabilidad del plan de acuerdo con el siguiente contenido, cuya cuantificación y estimación de costes, se establece en el Documento VI “Estudio Económico-Financiero”

Etapa I:

Comprende la ejecución de los accesos al Sector y los viales que corresponden a las calles B-C-D-E y parte de la Calle A.

En el desarrollo de esta etapa deberá procederse a la ejecución de las obras que sean necesarias, así como la dotación de los correspondientes servicios urbanísticos, de forma que se permita la ejecución y legalización de las edificaciones.

Etapa II:

Se corresponde al resto del Sector

#### *Formulación de Instrumentos Técnicos, Conexión con Infraestructuras Generales y Urbanización Interior.*

El objetivo de esta fase es la redacción y formulación de los instrumentos técnicos necesarios y previos para la totalidad del Sector, y la ejecución de la urbanización interior.

Las actuaciones simultáneas o sucesivas que comprende esta fase serían las siguientes:

- a) Redacción y tramitación del presente Plan Parcial. b) Formulación del Proyecto de Reparcelación.
- c) Formulación del Proyecto de Urbanización correspondiente a cada Unidad de Ejecución.
- d) Ejecución de las conexiones exteriores con las infraestructuras generales existentes o previstas, y de la urbanización interior.
- e) Ejecución de la urbanización y cesión al Ayuntamiento: cuatro años desde la aprobación del proyecto de urbanización.

Este tiempo se refiere a la ejecución total de la urbanización. Más adelante se desglosarán los distintos periodos de ejecución.

f) Puesta a disposición del Ayuntamiento de los suelos destinados a equipamientos, se realizará a medida que se encuentren ejecutadas las obras que le afecten.

*Orden de Prioridades.*

El orden de prioridades en la ejecución de la urbanización de las unidades de ejecución en que se divide el Sector, coincide exactamente con el orden establecido en la programación descrita en el apartado anterior.

*Plazos de Ejecución.*

Se establecen los siguientes plazos para la formulación de los diferentes instrumentos de desarrollo del Plan Parcial y la ejecución del mismo: Normas 98-103 NN.SS

a. Plazos de formulación del Proyecto de Urbanización e instrumentos de gestión.

El Proyecto de Urbanización e instrumentos de gestión (Estatutos y Bases y Proyecto de Reparcelación), se presentarán a tramitación en el plazo máximo de ocho meses a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

b. Constitución de la Junta de Compensación, dos meses desde la definitiva aprobación de los estatutos y bases.

c. La presentación del proyecto de Compensación en el plazo de 8 meses desde la constitución de la Junta de Compensación

d. Ejecutar la urbanización en el plazo máximo de tres años a partir de la aprobación del plan parcial.

e. Edificar los solares dentro del plazo de cuatro años a partir de la aprobación del Plan Parcial

Jaén a enero de 2018.



Jorge Agustino Aponte.

#### 4. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

##### 1. Criterios Generales.

Entre las determinaciones que han de contener los Planes Parciales, de acuerdo con los artículos 13.3.f) de la LOUA y 45.1.h) del Reglamento de Planeamiento, se encuentra la "evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización". El artículo 55.2. RP pormenoriza el desglose al que habrá de referirse la evaluación aproximada de costes en este documento del Plan.

##### 2. Estudio Económico.

###### 2.1. Evaluación de Costes de Urbanización.

Para la determinación de los costes de ejecución material para la urbanización del Sector se han tenido en cuenta los baremos estándar establecidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén pero particularizados a las características del municipio y de la zona concreta de actuación. Igualmente han sido consultados precios de actuaciones similares recientes en la provincia de Jaén.

Han sido consultadas también las empresas suministradoras de servicios de en la zona para evaluar los costes derivados de la ejecución de infraestructuras de acometida a las redes generales.

Las mediciones que han servido de base para la determinación del coste en las distintas unidades de obra habrán de entenderse como aproximadas ya que corresponde al Proyecto de Urbanización la medición real de cada una de las partidas.

No existe transporte público en la localidad y el servicio de recogida de basuras se realizará por los servicios municipales.

Por último, advertir que esta evaluación económica se hace a fecha de julio de 2017, por lo que cuando se consulte deberá tenerse presente la actualización necesaria en función del período de tiempo que transcurra desde su redacción.

Se incluyen en los presentes gastos, la ejecución del Sistema General.

En función de todo lo expuesto el presupuesto estimado para la ejecución de las obras es el siguiente:

###### Etapa 1

Viales y acerados x costo medio urbanización

8970 m<sup>2</sup> x 63,00 €/ m<sup>2</sup> 565.110 €

Según el siguiente desglose:

Movimiento de tierras (17%) 96.068.7€  
Pavimentaciones (32 %) 180.835.2€  
Alcantarillado (15%) 84.766.5 €  
Abastecimiento (12%) 67.813.2 €  
Electricidad (10%) 56.511 €  
Alumbrado (13%) 73.464.3 €  
Teléfonos (1%) 56.511 €

Zonas verdes:

7.448 m<sup>2</sup> x 17,00 €/ m<sup>2</sup> 1.266.16 €

Total, Presupuesto de Ejecución Material 565.110 €

Gastos Generales y Beneficio Industrial (10% s/P.E.M.) 56.511 €

Suma Total 621.621€

I.V.A. (21%) 130.540.41€

Total Presupuesto de Ejecución por Contrata Etapa 1: 752.161.41€

Etapa 2

Viales y Acerados x costo medio urbanización

5.223 m<sup>2</sup> x 63,00 €/ m<sup>2</sup> 329.049 €

Según el siguiente desglose:

Movimiento de tierras (17%) 55.938.33€  
Pavimentaciones (32 %) 105.295.68€  
Alcantarillado (15%) 49.357.35 €  
Abastecimiento (12%) 39.485.88 €  
Electricidad (10%) 32.904.9 €  
Alumbrado (13%) 42.776.37 €  
Teléfonos (1%) 3290.4 €

Zonas verdes:

521 m<sup>2</sup> x 17,00 €/ m<sup>2</sup> 8.857 €

Total, Presupuesto de Ejecución Material 328.386 €

Gastos generales y Beneficio Industrial (10% s/P.E.M.) 32.838 €

Suma Total 361.224€

I.V.A. (21%) 75.857,04€

Total, Presupuesto de Ejecución por Contrata Fase 2 404.243,04 Euros

*Financiación.*

Para acometer estas inversiones, deducida de la actuación prevista en el presente plan parcial, los promotores disponen de los fondos propios suficientes.

No obstante y como mayor garantía de la viabilidad del proyecto, es deducible del plan de etapas previsto, que además de sus reservas actuales también podrá ir disponiendo de las cantidades que se ingresen por la venta de parcelas, que se realizará paulatinamente; carácter del que gozará igualmente el ritmo para la implantación de los servicios y obras de urbanización.

*2.8. Determinaciones Básicas del Planeamiento General para el Sector SAUC5.2. Equipamiento*

Mengíbar, a 05 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2018/2774** *Aprobación inicial del Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del Término Municipal de Torreblasco Pedro.*

#### **Anuncio**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el Documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable del Término Municipal de Torreblasco Pedro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que toda aquella persona interesada pueda presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales, así como, el documento técnico estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://torreblasco Pedro.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreblasco Pedro, a 19 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2018/2742** *Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación, para instalación, en suelo no urbanizable, de edificio destinado a tanatorio.*

#### **Anuncio**

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de junio de 2018, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación seguido en este Ayuntamiento a instancia de D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y D<sup>a</sup>. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, en su propio nombre, así como en nombre y representación de la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759, para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a continuación se transcribe:

<< ... 2.- Dictamen Comisión Informativa sobre acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística para instalación, en suelo no urbanizable, para actuaciones de interés público. Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de obras y Servicios en la sesión celebrada el 8 de junio de 2018 que se transcribe a continuación:

"Dictamen Comisión Informativa sobre acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística para instalación, en suelo no urbanizable, para actuaciones de interés publico

Visto que, tras el desistimiento realizado ante este mismo Ayuntamiento, en febrero de 2017, a su instancia y con similar objeto al presente, con fecha 25 de septiembre de 2017, por D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y D<sup>a</sup>. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, en su propio nombre, así como en nombre y representación de la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759, se presentó solicitud para la aprobación de un nuevo Proyecto de Actuación para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT.

Visto que con fecha 27/09/2018, por los Servicios Técnicos Administrativos Municipales, se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como que, con fecha 19/10/2017, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emitió informe, con el sentido de favorable, sobre la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42

de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía, núm. 2017-0516, de fecha 20/10/2017, en conformidad y cumplimiento con lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultó admitida trámite la solicitud al principio referenciada, declarándose el interés social de dicha actuación, por su repercusión positiva para la población de este municipio y sin perjuicio del acuerdo sobre aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación que, con su superior criterio, motivadamente le compete adoptar al Pleno Municipal, tras lo que, el expediente seguido, se sometió a información pública, durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº. 208, de fecha 31 de octubre de 2017, dándose asimismo, audiencia, por el mismo plazo, a los propietarios de terrenos colindantes o incluidos en el ámbito del Proyecto, y que durante dichos plazos, según consta en la certificación emitida al efecto, con fecha 14/12/2017, por la Secretaría de esta Corporación, no resultó presentada observación o alegación alguna al respecto.

Visto que con fecha 23/01/2018, se recibió en este Ayuntamiento, el Informe emitido con fecha 17/01/2018, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, en conformidad y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se concluye: "... Por todo lo anteriormente indicado, en el Proyecto de Actuación y resto de documentación complementaria se puede entender justificada la utilidad pública o interés social de la actividad (aunque se deberá refrendar por el Órgano Municipal Competente la Declaración de Interés Social decretada por la alcaldía), así como la compatibilidad de uso con la clase de suelo en la que se emplaza. Igualmente queda justificada la necesidad de implantación en suelo no urbanizable y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos al considerarse que la actividad no es demandante de servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Es por ello que se informa esta actuación desde el punto de vista urbanístico favorablemente.>>".

Visto que con fecha 20/03/2018, de su registro en este Ayuntamiento, por parte de la promoción ("Antonio Linares y Ana Medina C.B."), se presentó escrito en el que, básicamente, se exponía que en conformidad con el Proyecto de Actuación que se estaba tramitando y dado que gran parte de los terrenos vinculados al mismo, se encontraban dentro de las zonas de servidumbre, zona de afección y zona de no edificación respecto a la carretera JA 3101 de titularidad provincial, es por lo que solicitaban que por este Ayuntamiento se diese traslado de dicho escrito, junto con la documentación técnica adjunta al mismo, tanto a la Diputación Provincial Jaén, como titular de la mencionada carretera que afecta a la construcción que es objeto del Proyecto de Actuación promovido, como a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, puesto que, la conformación de las construcciones, tal como se describían en el correspondiente Proyecto de Actuación, habían resultado modificadas, a fin de dar cumplimiento a la normativa y limitaciones establecidas por la Ley de Carreteras de Andalucía, todo ello conforme a la documentación técnica que se aportaba adjunta al escrito de solicitud anteriormente indicado.

Visto que en conformidad con lo solicitado por la promoción, y a fin de dotar de la máxima regularidad y eficacia, a la tramitación seguida para la aprobación del referido Proyecto de Actuación, así como, a las consecuentes autorizaciones y licencias para la construcción del

tanatorio objeto del mismo, por este Ayuntamiento se dio traslado, tanto a la Diputación Provincial de Jaén, como a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de la documentación, anteriormente indicada, presentada ante este Ayuntamiento por el promotor, recabando la emisión del informe que resultase procedente, en consideración a las modificaciones contenidas en la nueva documentación aportada y anexa al Proyecto de Actuación de referencia.

Visto que mediante escrito de fecha 09/04/2018, del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que: "La modificación propuesta en la nueva documentación presentada no afecta a la cualificación de los terrenos anteriormente realizada, igualmente se siguen cumpliendo los parámetros que marcan la NN.UU. Vigentes en el municipio, por lo que este Servicio de Urbanismo se ratifica el informe emitido, no procediendo la emisión de un nuevo informe ni la modificación del ya emitido.". Así como, que, "En todo caso, deberá ser el Ayuntamiento, en virtud del informe emitido en su día y los nuevos condicionantes aportados por el promotor, posteriormente a la emisión de nuestro informe, quien apruebe o deniegue la aprobación del proyecto."

Visto que mediante escrito de fecha 02/05/2018, por la Dirección del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se comunica a este Ayuntamiento que, en relación con la cuestión planteada sobre la tramitación municipal del expediente del Proyecto de Actuación para la construcción de un tanatorio en la margen izquierda de los primeros 50 m. de la carretera JA-3101, Torreblasco Pedro a Campillo del Río, y según la documentación aportada, la construcción del edificio se va a realizar a una distancia de 25 m. respecto a la línea blanca y el vallado a 8 m., respecto a el pie de explanación, que en este caso, coincide sensiblemente con el límite exterior de la calzada, por lo que, éstas distancias, cumplen con la normativa específica de carreteras, Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Visto que, por la promoción ha resultado aportada ante este Ayuntamiento, copia de la escritura pública, de fecha 10/05/2018, con número de protocolo: 337, otorgada ante el Notario, D. Manuel Cañas Navarro, mediante la que se acredita que disponen de la titularidad de los terrenos vinculados al presente Proyecto de Actuación, coincidentes con las parcelas catastrales nº. 87 y 88 del polígono 14 del Término Municipal de Torreblasco Pedro, así como, su agrupación e inscripción en una sola unidad registral, bajo el número de Finca de Torreblasco Pedro 9018, en el Registro de la Propiedad de Baeza.

Visto el informe emitido con fecha 29/05/2018, por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, mediante el que, en base de los antecedentes y consideraciones técnicas y urbanísticas de aplicación, se informa favorablemente la presente actuación.

Visto que, en base a los antecedentes expuestos, la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la presente actuación de interés público, queda justificada, sucintamente, por su repercusión positiva para la población de este municipio al tratarse de la implantación de un servicio público del que actualmente se carece, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

Visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 29/05/2018, por los Servicios Técnicos Administrativos Municipales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno

la adopción del siguiente

*Acuerdo:*

*Primero.* Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y D<sup>a</sup>. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, en su propio nombre, así como en nombre y representación de la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759 , para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT, que, actualmente, están agrupadas bajo una sola unidad registral, la Finca de Torreblasco Pedro número: 9018, en el Registro de la Propiedad de Baeza, cuya titularidad posee la promoción.

*Segundo.* Aprobar el Proyecto de Actuación, junto con el Anexo complementario aportado con fecha 20/03/2018, que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por la Sra. Arquitecta, D<sup>a</sup>. Anabel Mudarra Palacios, Colegiado nº. 376 del COAJ, y promovido por la Comunidad de Bienes denominada:"Antonio Linares y Ana Medina C.B.", con C.I.F. Nº: E23475759, formada por D. Antonio Linares Linares, con N.I.F. nº: 26.452.396-G y D<sup>a</sup>. Ana Medina Palacios, con N.I.F. nº: 75.066.683-L, para la construcción de un edificio destinado a tanatorio en suelo no urbanizable, con situación en la Parcelas Catastrales nº 87 y 88 del Polígono 14, de este Término Municipal, y con referencias catastrales, respectivamente, nº: 23085A014000870000PL y 23085A014000880000PT, que, actualmente, están agrupadas bajo una sola unidad registral, la Finca de Torreblasco Pedro número: 9018, en el Registro de la Propiedad de Baeza, cuya titularidad posee la promoción.

*Tercero.* La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación descrita, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la correspondiente licencia de obras, la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración que supone la presente aprobación será la prevista en el Proyecto de Actuación: de treinta años, sin perjuicio de su renovación.

*Cuarto.* La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

*Quinto.* Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación

Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.=El Alcalde,=Fdo.: Juan María Ruíz Palacios.=Documento firmado electrónicamente.

El asunto fue dictaminado favorablemente por unanimidad por la comisión informativa correspondiente“.

Sometido el dictamen a votación del pleno, éste es aprobado por unanimidad. ...>>.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Torreblascopedro, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torreblascopedro, a 18 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2018/3026** *Declaración de nulidad de pleno derecho de la Ordenanza municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2018, aprobó definitivamente el expediente de revisión de oficio y declaró nula de pleno derecho la Ordenanza municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 182, de 21/09/2017, una vez emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía dictamen favorable a dicha declaración de nulidad, todo ello por incurrir en la siguiente causa de nulidad: Haber procedido a elevar a definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Casetas de la Feria y Fiestas de San Miguel de Úbeda, sin tener en cuenta la reclamación formulada por un interesado dentro del plazo otorgado para alegaciones, lo que hubiera requerido la previa resolución de la reclamación y la aprobación definitiva por el pleno municipal. Se trata, en consecuencia, de una infracción procedimental en la elaboración de una disposición de carácter general que es constitutiva de nulidad de pleno derecho, incurriendo en supuesto de nulidad del 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por vulnerar el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Úbeda, a 04 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2018/3030** *Aprobación de la creación de Sede Electrónica.*

#### **Anuncio**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidentencia del Ayuntamiento de Úbeda.

#### **Hacer saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto de fecha 5 de julio de 2018, que transcrito literalmente dice:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero.- Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda, disponible en la dirección electrónica <https://sede.ubeda.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Segundo.- La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero.- La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la

accesibilidad a la misma.

Cuarto.- Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Quinto.- Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Sexto.- La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos puedan utilizar en cada supuesto para comunicarse con la Administración.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Séptimo.-El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con

el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Octavo.- La sede electrónica entrará en funcionamiento el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 05 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

**2018/2833** *Convocatoria y Bases para la provisión, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, la convocatoria y las Bases para la provisión, mediante Concurso Oposición Libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, por medio del presente se efectúa la convocatoria, con arreglo a las siguientes

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO GENERAL DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE

*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 90, de 11 de mayo de 2018. Dicha plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C1, y complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según la plantilla de personal laboral aprobada por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

*Segunda.- Legislación aplicable y publicaciones.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Esta convocatoria con las correspondientes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El señalamiento de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, las listas definitivas de aspirantes, los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercera.- *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta, debiendo aportar certificado médico de tales extremos en caso de resultar seleccionado.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención, que deberá ser acreditado por el aspirante mediante la presentación del documento oficial correspondiente, quedando excluido en su caso de no acreditar la equivalencia en la forma establecida. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante

todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado.

*Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.*

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición libre en la que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los términos en que se recogen en la base tercera de la presente convocatoria y conforme al Anexo II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La instancia deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen en la cuantía de 71,91 euros.
- Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en virtud de lo legalmente dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar la instancia en Administración distinta o por correo, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado anunciará la remisión de la solicitud (en el mismo día) al Ayuntamiento, mediante fax al número 953454079 o mediante correo electrónico a la dirección: [villacarrillo@villacarrillo.es](mailto:villacarrillo@villacarrillo.es); en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha documentación.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

*Quinta.- Derechos de examen y exenciones.*

En concepto de derechos de examen, los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 71,91 euros en la cuenta número 3067 0074 84 1149935320, abierta a nombre del Ayuntamiento de Villacarrillo en la Caja Rural (Oficina de Villacarrillo). Asimismo, dicha cantidad podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico, o por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y plaza a la que opta.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

*Sexta.- Lista de Admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su omisión en la relación e admitidos, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta misma Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de la primera prueba, así como la composición del Tribunal.

La duración del proceso selectivo no podrá exceder de seis meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

*Séptima.- Tribunal Calificador.*

Estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villacarrillo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel

de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. De no asistir el Presidente será sustituido por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar el Secretario, y de no comparecer el Secretario por el de menor edad. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Octava.- Convocatoria de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

*Novena.- Procedimiento de selección de los aspirantes.*

La selección se realizará mediante concurso oposición libre y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

La selección constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de Oposición.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 20 puntos (12 puntos fase de oposición y 8 puntos fase de concurso).

Fase de Concurso (Máximo 8 puntos):

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A) Méritos Profesionales.- Servicios prestados:

- Por cada mes completo desempeñando funciones que conlleven el control, supervisión y/o programación de obras, en la Administración Local: 0,10 puntos/mes. Hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes completo desempeñando funciones que conlleven el control, supervisión y/o programación de obras, en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos/mes. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada mes completo desempeñando funciones que conlleven el control, supervisión y/o programación de obras, en sector distinto de la Administración: 0,01 puntos/mes. Hasta un máximo de 2 puntos.

No se tendrán en cuenta períodos inferiores a un mes, ni los servicios prestados mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

La puntuación máxima de este apartado A) será de 5,00 puntos.

B) Cursos y Semirarios, Congresos y Jornadas y Formación Académica:

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local.

- B1) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 130 horas de duración: 0,50 puntos.

De 131 a 160 horas de duración: 0,60 puntos.

De 161 a 190 horas de duración: 0,70 puntos.

De 191 a 220 horas de duración: 0,80 puntos.

De más de 221 horas de duración: 1,00 punto.

Los Cursos, Seminarios, Congresos y/o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación de 0,05 puntos.

- B2) Por formación académica relacionada con el sector de la construcción:

Titulación Universitaria Grado Medio relacionada con la construcción: 1,50 puntos

Titulación Grado Superior o Licenciatura relacionada con la construcción: 2 puntos

Se valorará sólo por la titulación máxima.

La puntuación máxima de este apartado B) será de 3,00 puntos.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia autocompulsada u originales que demuestren la justificación de los méritos alegados y que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Justificación de los méritos alegados.

A) Méritos profesionales: Certificación expedida por la Administración o empresa correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, indicando la categoría profesional y funciones que se realizaban. Se podrá sustituir por otra documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite los mismos extremos. Siempre será preceptivo la entrega de Informe de la Vida Laboral (Seguridad Social) para cotejar los períodos de cotización a la Seguridad Social del trabajador donde figure la empresa.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o fotocopia autocompulsada del diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Fase de Oposición (Máximo 12 puntos):

La fase de oposición consistirá en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico.

Ejercicio teórico.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario (Anexo I). Su duración será de 60 minutos y todas las preguntas tendrán el mismo valor. Será valorado hasta un máximo de 6,00 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 3,00 puntos. El Tribunal pondrá en conocimiento de los aspirantes el sistema de corrección antes de la realización del mismo.

Ejercicio Práctico.- Consistirá en desarrollar uno o dos supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias del Temario (Anexo I) y las funciones encomendadas a la plaza a la que opta. En total su duración será de 1 hora y 30 minutos. Será valorada hasta un máximo de 6,00 puntos, siendo eliminado quien no alcance un mínimo de 3,00 puntos.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no concurrencia del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación del mismo.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no concurrencia del aspirante se entenderá que desiste de la convocatoria, determinando la eliminación del mismo.

Décima.- *Desarrollo y Calificación de las Pruebas.*

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubiere celebrado el anterior ejercicio. Entre las distintas fase del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los aspirantes podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Las puntuaciones de cada ejercicio se realizará de conformidad con lo establecido en la base anterior y se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

- 1º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio teórico.
- 2º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 4º.- Cualquier otra situación será resuelta por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

*Undécima.- Relación de Aprobados.*

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a efectos de su nombramiento a favor de aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación total.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

*Duodécima.- Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Original de carné de conducir clase B.
- Original del Título exigido.
- Documentos originales tenidos en cuenta para la puntuación de la fase de concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de Encargado General de Obras del Ayuntamiento de Villacarrillo.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser contratado como personal laboral fijo y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Decimotercera.- *Contratación como Personal Laboral Fijo.*

Una vez presentada la documentación, el aspirante será contratado como personal laboral fijo y deberá tomar posesión de la plaza de Encargado General de Obras, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Decimocuarta.- *Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

Decimoquinta.- *Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I.- TEMARIO**

**TEMA 1.-** LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES.

**TEMA 2.-** ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: APROBACIÓN Y CONTENIDO. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA.

**TEMA 3.-** LAS ENTIDADES LOCALES. EL MUNICIPIO: CONCEPTO, ELEMENTOS, ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

**TEMA 4.-** PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. PGOU.

**TEMA 5.-** NOCIONES AVANZADAS DE ALBAÑILERÍA, PLANIFICACIÓN, ESTRUCTURAS, CUBIERTAS, ETC.

**TEMA 6.-** REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

**TEMA 7.-** REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

**TEMA 8.-** EL ALUMBRADO PÚBLICO. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO.

**TEMA 9.-** EL SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS MUNICIPALES: INFORMES Y PROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS.

**TEMA 10.-** LA FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LAS OBRAS Y LA SEÑALIZACIÓN URBANA: TIPOLOGÍA Y PROBLEMÁTICA.

**TEMA 11.-** ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANOS. MEDIOS AUXILIARES, MATERIALES Y MANTENIMIENTO.

**TEMA 12.-** MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS. SISTEMATOLOGÍA Y PATOLOGÍAS.

**TEMA 13.-** MATERIAL HUMANO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, PROCEDENCIA Y CARACTERÍSTICAS.

**TEMA 14.-** SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. RIESGOS ASOCIADOS AL PUESTO DE TRABAJO. MEDIDAS DE SEGURIDAD. PROTECCIONES. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

**TEMA 15.-** IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PLAZA DE  
ENCARGADO GENERAL DE OBRAS, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE  
CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en  
posesión del D.N.I. número \_\_\_\_\_, fecha de nacimiento  
\_\_\_\_\_, lugar de nacimiento  
\_\_\_\_\_, Provincia de nacimiento  
\_\_\_\_\_, domicilio (a efectos de notificaciones) C/  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ piso  
\_\_\_\_\_, Localidad del domicilio  
\_\_\_\_\_, Provincia del domicilio  
\_\_\_\_\_, teléfono fijo de contacto  
\_\_\_\_\_, teléfono móvil de contacto \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que se ha enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Villacarrillo para la provisión, mediante concurso oposición de libre, de una plaza de Encargado General de Obras, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Villacarrillo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las correspondientes bases que rigen la convocatoria.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.

Que en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma. A tal efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir clase B.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen en la cuantía de 71'91 euros.
- Documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: \_\_\_\_\_ (nombre y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO.-

Villacarrillo, a 22 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2018/2852** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 593/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 593/2017.

Negociado: AC.

N.I.G.: 2305044S20170002436.

De: Ernesto García Gómez.

Abogado: María Isabel Arribas Castillo.

Contra: Empresa María del Carmen de los Ríos Cámara y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 593/2017 a instancia de la parte actora Ernesto García Gómez contra empresa María del Carmen de los Ríos Cámara, y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 16-5-18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda promovida por D. Ernesto García Gómez contra la empresa María del Carmen de los Ríos Cámara, debo condenar a la citada empresa a que abone al actor 2.656,12 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el art. 191 LRJS.”

Y para que sirva de notificación al demandado empresa María del Carmen de los Ríos Cámara, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de Junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2018/2853** *Notificación de Resolución. Procedimiento núm. 481/2017. Ejecución de títulos judiciales 47/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 481/17. Ejecución de títulos judiciales 47/2018.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20170002025.

De: Vanesa Gutiérrez Martos.

Abogado: Juan Pedro Vela Serrano.

Contra: Susana Moya Villarejo.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2018 a instancia de la parte actora Vanesa Gutiérrez Martos contra Susana Moya Villarejo sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 31/01/2018 del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

En la ciudad de Jaén, a 13 de junio de 2018.

#### Hechos

Primero.- Con fecha de 31.01.18 se dicta sentencia en los autos 491/17 con el siguiente fallo: "Se estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Vanesa Gutiérrez Martos contra la empresa Susana Moya Villarejo; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 257,76 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales."

Segundo.- Notificada la sentencia a las partes y quedando ésta firme, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no optar la empresa condenada ni por su readmisión, ni por la indemnización. El día 13.06.18 se celebra la comparecencia prevista en el art. 280 LRJS a la que no acude la empresa demandada.

Razonamientos Jurídicos

Único.- No habiendo procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art. 281 de la LRJS procede:

- a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D<sup>a</sup>. Vanesa Uel Gutiérrez Martos con Susana Moya Villarejo, en la fecha de la presente resolución.
- b) Acordar se abone por la empresa al trabajador la indemnización de 595,13 euros. No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional.
- c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, que ascienden a la suma de 1.943,94 euros, con relación al periodo que media entre el despido y la presente resolución.

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D<sup>a</sup>. Vanesa Gutiérrez Martos con Susana Moya Villarejo, condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 595,13 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 1.943,94 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Ilma. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Susana Moya Villarejo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de Junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**2018/2851** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 606/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 606/2017.

Negociado: MB.

N.I.G.: 2305044S20170002461.

De: Salek Fadel Lehib Mustafa.

Abogado: Carlos Regidor Jiménez.

Contra: Dagarime S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2017 a instancia de la parte actora Salek Fadel Lehib Mustafa contra Dagarime, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 21/05/2018 del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por D. Salek Fadel Lehib Mustafa contra la empresa Dagarime, S.L., condeno a la demandada al pago al actor de la cantidad de 1.600 € en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella, por razón de la cuantía, no cabe Recurso de Suplicación (art. 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Dagarime, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de Junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES "PIEDRABUENA" DE QUESADA (JAÉN)

**2018/2933** Convocatoria Junta General ordinaria el 06 de agosto de 2018.

#### Edicto

Se le convoca a una Junta General Ordinaria que esta Comunidad de Regantes Piedrabuena celebrará el próximo lunes día 6 de agosto de 2018, en el Salón de Actos del Apeadero de la Estación de Autobuses, a las 20,00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, con el siguiente:

#### Orden del día

1. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.
2. Balance de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017.
3. Informe de Gestión de la Comunidad.
4. Renovación de la Junta Directiva.
5. Ruegos y preguntas.

Quesada, a 25 de Junio de 2018.- El Presidente, MANUEL TOMAS DELGADO FERNÁNDEZ.